



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría  
General

Secretaría  
de Descentralización

# MANUAL PARA LA FORMACIÓN DE MANCOMUNIDADES MUNICIPALES



**USAID** | PERU ProDescentralización

DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS DE AMÉRICA



UNION NACIONAL DE MANCOMUNIDADES  
MUNICIPALES DEL PERÚ



**REMURPE 10** AÑOS  
Gestión Participativa,  
Concertada y  
Descentralizada

## **Manual para la Formación de Mancomunidades Municipales**

Tercera edición Revisada,  
Mayo de 2012

Proyecto USAID/Perú ProDescentralización  
Av. 28 de Julio N° 1198 Miraflores, Lima 18, Perú.

Elaboración de contenidos:  
Secretaría de Descentralización, Presidencia del Consejo de Ministros  
Proyecto USAID/Perú ProDescentralización

Revisión y actualización de contenidos  
Secretaría de Descentralización, Presidencia del Consejo de Ministros  
Proyecto USAID/Perú ProDescentralización  
Red de Municipalidades Rurales del Perú – REMURPE  
Unión Nacional de Mancomunidades del Perú  
Mancomunidad Municipal de la Amazonia de Puno  
Mancomunidad del Valle de la leche de Lambayeque  
Mancomunidad de Lima Este

Adecuación Educativa:  
Zoila Acuña, Consultora Proyecto USAID/Perú ProDescentralización

Diseño e ilustraciones:  
Alicia Infante, Consultora Proyecto USAID/Perú ProDescentralización

Impresión:  
Tarea Asociación Gráfica Educativa  
Psje. María Auxiliadora 156-164, Lima 5 – Perú  
Lima, julio 2012  
Tiraje: 1,000 ejemplares

Hecho del Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2012-07907

El Proyecto USAID/Perú ProDescentralización tiene el objetivo de apoyar al Estado peruano en profundizar y consolidar el proceso de descentralización. Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de USAID-PERÚ, bajo los términos del contrato N° EPP-1-03-04-00035-00, orden de trabajo #363. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan necesariamente el punto de vista de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

ProDescentralización es un proyecto de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID, implementado por ARD Inc.

# Contenidos

## Presentación

### I. Informándonos

- 1.1 ¿Qué es una mancomunidad municipal?
- 1.2 ¿Para qué formar una mancomunidad?
- 1.3 ¿Quiénes pueden formar una mancomunidad?
- 1.4 ¿Qué beneficios proporciona una mancomunidad?
- 1.5 ¿La mancomunidad es lo mismo que una asociación de municipalidades? ¿En qué se diferencian?
- 1.6 ¿Cuáles son las ventajas de las mancomunidades en relación a concursos ante fondos que financian proyectos de inversión?
- 1.7 ¿Se podrá participar en una mancomunidad y en una asociación al mismo tiempo?

### II. Conociendo el proceso

- 2.1 ¿Qué pasos se recomiendan seguir para conformar una mancomunidad?
  - Paso 1: Diagnóstico y análisis técnico de viabilidad y potencialidades
  - Paso 2: Involucramiento de las autoridades municipales
  - Paso 3: Elaboración de estatuto
  - Paso 4: Aprobación de la constitución de la mancomunidad por todas las municipalidades
  - Paso 5: Registro de la mancomunidad
- 2.2 ¿Dónde se registra la mancomunidad y qué documentos deben presentarse?
- 2.3 ¿Cómo se formaliza en el registro?
- 2.4 ¿Qué pasos siguientes debemos seguir?

### III. Aspectos presupuestales de la Mancomunidad

- 3.1 ¿Cómo puede operar presupuestalmente la mancomunidad?
- 3.2 ¿Con qué recursos puede contar la mancomunidad?
- 3.3 ¿Cómo participan las mancomunidades en el presupuesto participativo?

- 3.4 ¿De donde proceden los recursos para el financiamiento de los proyectos que ejecuta la mancomunidad?
- 3.5 ¿Cómo se declara la viabilidad de los proyectos de inversión pública de la mancomunidad?
- 3.6 ¿Cómo se gestionan los Proyectos de Inversión Pública de la mancomunidad?
- 3.7 ¿Cómo se hace el trámite de apertura de la oficina de programación de inversiones – OPI?
- 3.8 ¿Cómo se obtiene el registro único de contribuyentes ante la Sunat?
- 3.9 ¿Cómo se obtiene el código SIAF?
- 3.10 ¿Cómo se abre la cuenta bancaria en el banco de la nación?

## **IV. Aspectos organizacionales de la Mancomunidad**

- 4.1 ¿Cuál es la estructura básica de la mancomunidad?
- 4.2 ¿Quiénes son los miembros del Consejo Directivo?
- 4.3 ¿Cuáles son las funciones del Consejo Directivo?
- 4.4 ¿Cuándo y cómo adopta decisiones el Consejo Directivo?
- 4.5 ¿Cuáles son las funciones del presidente de la mancomunidad?
- 4.6 ¿Qué es la gerencia general y quién la desempeña?
- 4.7 ¿Cuáles son las funciones del gerente general?
- 4.8 ¿Con qué personal puede contar la mancomunidad?

## **V. Anexos**

- 5.1 Modelo de ordenanza municipal
- 5.2 Modelo de acta de constitución de la mancomunidad municipal
- 5.3 Modelo de estatuto
- 5.4 Contenido del Informe Técnico
- 5.5 Modelos de Solicitud de inscripción de mancomunidades municipales
- 5.6 Formatos del Sistema Nacional de Inversión Pública para las Mancomunidades Municipales
- 5.7 Modelos de Resolución Presidencial de Ratificación del Primer Gerente General de la Mancomunidad Municipal
- 5.8 Modelo de Oficio Solicitando La Asignación de Código SIAF

- 5.9 Modelo de Acta del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal en la que se aprueba el Plan Operativo, Presupuesto y Financiamiento
- 5.10 Modelo de Acuerdo de Concejo Municipal en la que se aprueba el Plan Operativo, Presupuesto, Fuentes de Financiamiento de la Mancomunidad, la Transferencia de Recursos Economicos y Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Mancomunidad
- 5.11 Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Mancomunidad Municipal y la Municipalidad Distrital o Provincial
- 5.12 Apertura de Cuentas

## **Glosario de Términos**

## **Bibliografía**

# Presentación

La experiencia internacional muestra que la formación de mancomunidades municipales contribuye a mejorar la inversión en infraestructura local, la provisión de servicios públicos y las capacidades de promoción de actividades productivas, mediante ganancias en economías de escala que la cooperación entre municipalidades hace posibles. En este sentido, las mancomunidades municipales representan un enorme potencial para dinamizar el funcionamiento e incrementar la efectividad de los gobiernos locales en el Perú.

A partir de la aprobación en el año 2007 de la Ley de Mancomunidades Municipales, Ley N° 29029, se publicó una primera versión de este Manual orientado a brindar información a los gobiernos locales sobre cómo conformar una mancomunidad y comprender los incentivos que la normativa ofrecía de manera que los gobiernos locales puedan sumar esfuerzos con la finalidad de resolver problemas que en forma individual sería muy difícil de lograr.

Con la publicación del Reglamento de la Ley de Mancomunidades en abril del año 2010 mediante el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM y del Reglamento de Registro de Mancomunidades Municipales mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM-SD, han permitido precisar mayor detalle sobre la organización de la mancomunidad y los aspectos presupuestales que la involucran. No obstante, aún queda pendiente resolver como se lleva a práctica el financiamiento en una nueva figura que le otorga a la mancomunidad como "entidades de tratamiento especial", que requiere normatividad específica del Ministerio de Economía y Finanzas.

En este marco, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Proyecto USAID/Perú Prodescentralización y la Unión Nacional de mancomunidades del Perú, han creído conveniente detallar y actualizar la información que presentaba el Manual originalmente, incluyendo aspectos, como el de la obtención del RUC, el código SIAF, etc, esperando que este esfuerzo contribuya a contar con una herramienta útil para las autoridades locales y la ciudadanía en general.

En la segunda actualización se sumaron los esfuerzos de la Red de Municipalidades Rurales del Perú – REMURPE, entre otros actores. A esta tercera actualización se ha sumado la Unión Nacional de Mancomunidades del Perú, que a través de la experiencia concreta de la mancomunidad municipal de la amazonia de Puno, la mancomunidad del valle de la leche de Lambayeque y la mancomunidad de Lima este, han hecho posible actualizar nuevos contenidos, con lo cual cualquier mancomunidad, podrá no solo conformarse sino cumplir todos los otros requisitos necesarios para empezar a funcionar.

Esperamos que esta nueva actualización sea de mucha utilidad en todo el país.



*El presente documento tiene por objetivo hacerte conocer la posibilidad que tiene tu gobierno local de desarrollar oportunidades y enfrentar mejor sus dificultades a través de la conformación de mancomunidades municipales.*

*Para conocer mejor en qué consisten estas mancomunidades y cuál es el procedimiento adecuado para su constitución, te invitamos a seguir la ruta del presente manual.*



# I. Informándonos

## 1.1 ¿Qué es una mancomunidad municipal?

La mancomunidad municipal es el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos y las ciudadanas<sup>1</sup>. Aunque no es un requisito que las municipalidades sean colindantes, es recomendable esta opción, pues así se potencian las ventajas de la mancomunidad. También es importante que las mancomunidades no sean demasiado grandes, pues una de las dificultades es el quorum para las reuniones.

*El Estado peruano a través de la Ley N° 29029, y su modificatoria, la Ley N° 29341, dispone las reglas para el funcionamiento de la Mancomunidad Municipal.*



## 1.2 ¿Para qué formar una mancomunidad?

Formar una mancomunidad permite a las municipalidades o gobiernos locales que se unen cumplir diversos objetivos comunes, siendo los principales:

- Promocionar y ejecutar proyectos que por su monto de inversión y magnitud de operación superen el ámbito jurisdiccional y las posibilidades particulares de cada gobierno local.

<sup>1</sup> Ley 29029: Artículo 2°.- *Definición de Mancomunidad Municipal.*

- Ejecutar acciones, convenios y proyectos conjuntos, principalmente entre las municipalidades que compartan cuencas hidrográficas, corredores viales, turísticos, económicos y zonas ecológicas comunes.
- Elaborar, gestionar, promover e implementar proyectos ante entidades nacionales e internacionales, públicas y/o privadas, que buscan y auspician el desarrollo económico, productivo, social y cultural. Para ello, podrían gestionar recursos financieros, humanos y técnicos ante distintas fuentes, en concordancia con las normas vigentes sobre la materia.
- Desarrollar e implementar planes y experiencias conjuntas de desarrollo de capacidades, asistencia técnica e investigación tecnológica en convenio con universidades, institutos superiores y otras entidades educativas públicas y privadas.

### 1.3 ¿Quiénes pueden formar una mancomunidad?

Cualquier municipalidad del territorio peruano, distrital o provincial puede conformar una mancomunidad. Para ello, basta la voluntad de sus autoridades expresadas en las ordenanzas municipales emitidas por los concejos municipales respectivos, basadas en el informe de viabilidad para su constitución. Si bien no hay límite para el total de los miembros de una mancomunidad, es recomendable que no sea muy numerosa para evitar dificultades en el funcionamiento, adopción de decisiones y logro de los objetivos.

### 1.4 ¿Qué beneficios proporciona una mancomunidad?

Son varios los beneficios que proporciona una mancomunidad a las municipalidades que la conforman, entre estos tenemos:

1. Los recursos económicos y financieros y las capacidades técnicas pueden ser mayores, al juntarse para emprender una acción común.
2. Pueden presentarse proyectos comunes con mayores oportunidades ante las instancias a nivel regional, nacional o la cooperación internacional. Ejemplo, el presupuesto participativo provincial y regional y el Fondo de Promoción de la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL.
3. Las poblaciones van integrándose y valorando las ventajas de esta integración, contribuyendo así a superar la fragmentación social y económica.

4. Se pueden identificar problemas comunes y encontrar soluciones comunes, por ejemplo: mejorar las capacidades de recaudación tributaria.
5. Se puede brindar y mejorar la prestación conjunta de servicios públicos, por ejemplo: limpieza pública y campañas sanitarias.
6. Se puede ejecutar obras que benefician y permiten la comunicación entre varias municipalidades, por ejemplo: carreteras, puentes, caminos, canales, represas, rellenos sanitarios, etc.
7. Se puede promover, en forma conjunta, el desarrollo local aprovechando potencialidades comunes; recursos naturales y atractivos turísticos complementarios.
8. Se pueden formular proyectos de desarrollo y de inversión pública comunes.

¿Que tipos de mancomunidades se pueden conformar?	
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL	MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DISTRITAL
Conformada por el territorio de dos o más municipalidades provinciales intervinientes. Adicionalmente, podrá comprender una o más municipalidades distritales de otras provincias.	Conformada por el territorio de dos o más municipalidades distritales. Adicionalmente podrá participar una única municipalidad provincial a través del distrito del Cercado.

## 1.5 ¿La Mancomunidad, es lo mismo que una asociación de municipalidades? ¿En qué se diferencian?

Una mancomunidad no es lo mismo que una asociación, aunque ambas son personas jurídicas. Veamos en qué se diferencian:

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL	ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES
1. Es una persona jurídica de derecho público <sup>2</sup> , a partir de la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales.	1. Es una persona jurídica de derecho privado que se rige bajo las normas del código civil.

Continúa

2 Ley 29029: Artículo 2º.- Definición de Mancomunidad Municipal.

<p>2. Está contemplada en la Ley de la Mancomunidad Municipal N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, que establece que la mancomunidad es el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no para promover su desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los/as ciudadanos/as.</p>	<p>2. Está contemplada en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las municipalidades (contiguas o no) tienen como órgano representativo a una o más asociaciones de municipalidades que se constituyen conforme a las normas establecidas en el Código Civil<sup>3</sup>.</p>
<p>3. Ejecutan proyectos y brindan servicios de competencia municipal<sup>4</sup>.</p> <p>4. Sólo se inscriben en la Presidencia del Consejo de Ministros.</p>	<p>3. Tienen carácter más gremial, de representación y planificación, pueden tener diversos objetivos.</p> <p>4. Se inscriben en registros públicos.</p>

## 1.6

### ¿Cuáles son las ventajas de las mancomunidades en relación a concursos ante fondos que financian proyectos de inversión?

Conformar una mancomunidad da la posibilidad de obtener mayores oportunidades en los concursos de inversión pública como el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL.

○ *FONIPREL, es un fondo concursable cuyo objetivo principal es cofinanciar proyectos de inversión pública y estudios de preinversión orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básica y que tengan el mayor impacto posible en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en las zonas más deprimidas del país.*

3 Ley 27972, artículo 125.- representación de las municipalidades.

4 A través de una mancomunidad.

El FONIPREL está destinado exclusivamente a gobiernos regionales y gobiernos locales, que pueden concursar de manera independiente o asociada<sup>4</sup> a nivel nacional. Si un gobierno local que integra una Mancomunidad se encuentra incorporado al SNIP, la Mancomunidad deberá presentar el proyecto de inversión pública viable para concursar. El proyecto debe beneficiar al menos a dos entidades que la integran. Si la propuesta de proyecto es presentada por una Mancomunidad, recibe 5 puntos porcentuales adicionales en la evaluación en los concursos para el FONIPREL.

El FONIPREL podrá cofinanciar hasta el 98% de la elaboración de estudios de preinversión o la ejecución de proyectos de inversión (PIP) de los gobiernos locales y mancomunidades que se beneficiaron en el concurso.

**Tengamos presente:**

- Si participas en el FONIPREL formando parte de una mancomunidad, tendrás más oportunidades para que tu iniciativa sea seleccionada.
- FONIPREL es una excelente oportunidad para financiar los proyectos de inversión formulados en forma conjunta por dos ó más municipalidades.

*Para mayor información consulta la página: <http://www.mef.gob.pe/DGPM/foniprel.php>*



Adicionalmente, de acuerdo al artículo 8° y 9° de la Ley de la Mancomunidad Municipal N° 29029, las mancomunidades tienen principalmente los siguientes incentivos:

- Los proyectos de inversión presentados por las mancomunidades y de alcance inter distrital tienen prioridad para la obtención de acreditación de las municipalidades que las integran en la transferencia de programas sociales y funciones sectoriales.
- Las mancomunidades pueden comprometer los recursos correspondientes a canon y sobrecanon, regalías, FONCOMUN y participación de rentas de aduanas para financiamiento o co-financiamiento de los proyectos de inversión pública de alcance inter distrital.
- Los proyectos elaborados por las mancomunidades distritales son considerados en el presupuesto participativo de la municipalidad provincial a la cual pertenecen.
- Las mancomunidades tienen prioridad en proyectos de cooperación internacional.

## 1.7

## ¿Se podrá participar en una mancomunidad y en una asociación al mismo tiempo?

Sí. Todas las municipalidades del país pueden participar en una asociación de municipalidades de carácter nacional o regional, y eso no significa que no pueda conformar una mancomunidad; por el contrario, en el marco de la Ley de la Mancomunidad Municipal pueden hacerlo y a la vez formar parte de una asociación de municipalidades. No existe ningún impedimento legal para hacerlo.

*Antes de pasar al siguiente capítulo, recordemos:*



### **Una mancomunidad:**

- Su objetivo es la gestión articulada para la prestación de servicios y la ejecución de proyectos u obras.
- Es una entidad con personería de derecho público.
- Principalmente se financia con los recursos presupuestales de las municipalidades que forman la mancomunidad.
- Conformada por municipalidades colindantes o no.
- Tiene bonificación en la evaluación de las propuestas para el FONIPREL.
- Sólo se inscribe en la PCM.
- Tratamiento especial a nivel presupuestal.

### **Una asociación:**

- Su objetivo es la representación de intereses compartidos, gremial y planificación.
- Es una entidad de derecho privado.
- Se inscribe en registros públicos.

## II. CONOCIENDO EL PROCESO

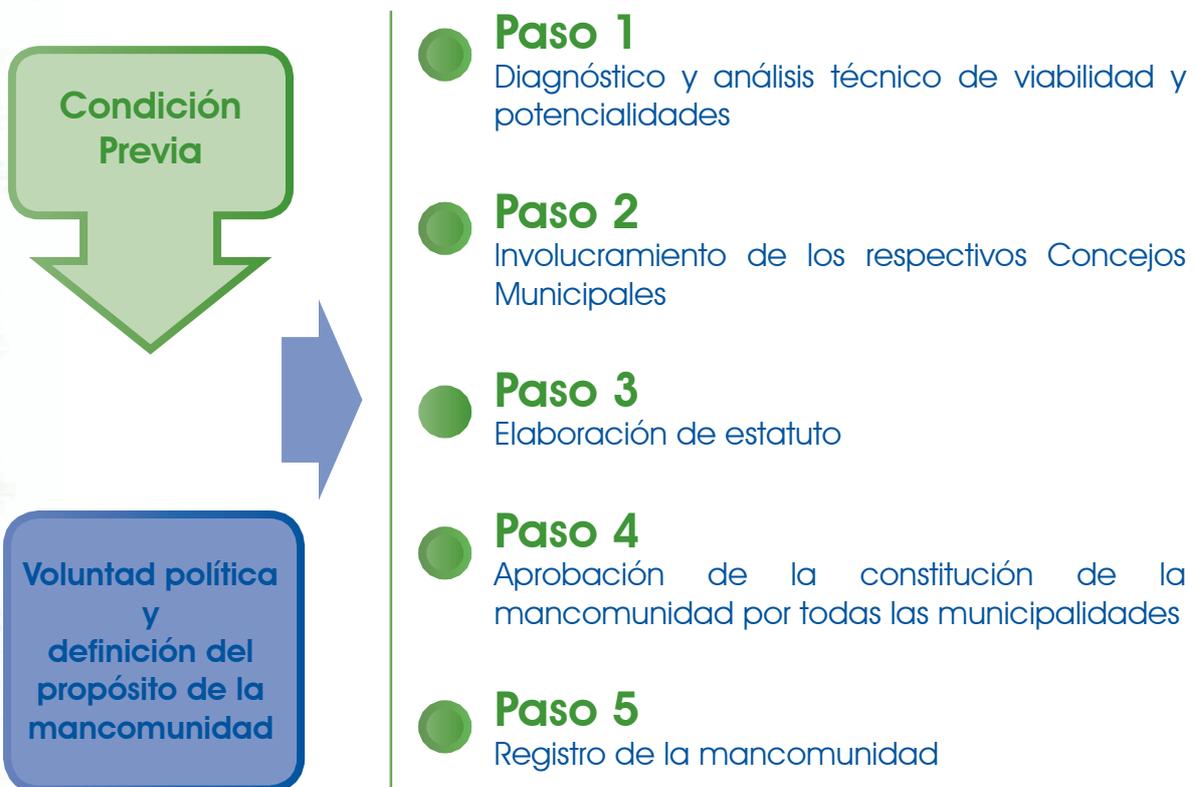
### 2.1 ¿Qué pasos se recomiendan seguir para conformar una mancomunidad?

Para lograr conformar cualquier mancomunidad, es condición fundamental la voluntad política compartida de las autoridades de las municipalidades que deciden hacerlo; así como tener claridad sobre el propósito de conformar la mancomunidad, que puede ser un solo tema específico o varios.

El proceso político para la conformación de la mancomunidad tiene que comprender:

- Contar con la voluntad política de los alcaldes y demás autoridades de las municipalidades que conformen la mancomunidad.
- Definir alianzas estratégicas de los actores que apoyarían el proceso de conformación de la mancomunidad.

Una vez que se han definido estos aspectos y se cuenta con la decisión política de los impulsores de la mancomunidad, su constitución requiere de los siguientes pasos:



# Paso 1

## Diagnóstico y análisis de viabilidad y potencialidades

Una vez que se ha tomado la decisión política e identificado el propósito para conformar la mancomunidad, el equipo de alguna de las municipalidades que conformará la mancomunidad necesita realizar un análisis de la realidad local (distrito o provincia) e institucional para identificar cuáles son los recursos clave, las potencialidades y los principales problemas que enfrenta cada municipalidad.

Para este diagnóstico puede analizarse, por ejemplo:

- **Aspectos productivos:** Para identificar los productos que más se explotan (agrícola, ganadero, acuícola, etc.), así como las otras actividades que también se desarrollan en la zona (ej. actividades mineras).
- **Recursos humanos:** Análisis sobre el nivel educativo y socioeconómico de la población, sirve para identificar a los grupos excluidos y comunidades indígenas o nativas que existen en la localidad.
- **Infraestructura:** Para conocer la infraestructura con la que se cuenta, sea vial (carreteras por tipo), telecomunicaciones (si hay telefonía o Internet), etc.
- **Servicios:** Análisis general para identificar la existencia de restaurantes, albergues, hoteles, terminales, etc.

*También deben considerarse otros aspectos como: número de centros poblados, diferencias locales, etc.*



- **Turismo:** Permite conocer si contamos con algún patrimonio arqueológico o natural, etc.

En este diagnóstico también es necesario considerar aspectos clave que determinarán la viabilidad de la mancomunidad como son:

- **Recursos:** Saber qué recursos proceden de Foncomún, canon, recursos propios, etc. Este análisis es importante para definir con qué contamos, en qué y cómo lo gastamos, y qué parte de estos recursos irán a la mancomunidad.
- **Servicios municipales:** Establecer un diagnóstico situacional de la calidad de servicios que se brinda a la población.



Para complementar este diagnóstico y analizar la viabilidad y potencialidades de conformar la mancomunidad de acuerdo al propósito y objetivo predefinido, se puede:

- Realizar reuniones con las autoridades locales** y líderes de la sociedad civil de la potencial mancomunidad para suscribir acuerdos, a efectos de sociabilizar el diagnóstico que se ha realizado para identificar aspectos comunes. El objetivo es identificar soluciones en conjunto (intereses comunes), ya sea por unidad territorial, corredores, o problemas comunes. No debemos dejar fuera a la sociedad civil, pues si hay alguien que le de sostenibilidad es la población de estos territorios.

**Tengamos presente:**

- Es importante adoptar acuerdos básicos, de tal manera que permitan definir los lineamientos o caminos por los cuales se encauzará la futura mancomunidad.

- b) **Conformar un equipo técnico que elabore el informe de viabilidad**, sea de manera individual por cada municipio o de manera conjunta. Una vez adoptado el acuerdo por los alcaldes, se procede a conformar un equipo técnico para organizar y agilizar los trámites. Este equipo tendrá como función elaborar el "Informe Técnico" que sustenta la viabilidad de la futura mancomunidad. Equipo que se caracteriza por ser multidisciplinario y estar formado por funcionarios/as de cada municipalidad, designados por el respectivo alcalde o alcaldesa. El equipo técnico deberá elegir a su coordinador o coordinadora responsable.

## ¿Qué tareas debe realizar el equipo técnico?

Tareas del equipo técnico
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Identificar los problemas</b> comunes que afectan a las municipalidades que tienen la iniciativa de conformar una Mancomunidad: económicos, sociales, culturales, fiscales, financieros y políticos. Ejemplo:<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Falta de rellenos sanitarios para varias municipalidades.</li><li>▪ Capacitación y desarrollo de potencialidades locales.</li><li>▪ Problemas de agua y desagüe.</li><li>▪ Necesidad de caminos o vías que crucen entre distritos.</li><li>▪ La baja recaudación y poca capacidad operativa para mejorar la recaudación de los tributos municipales.</li><li>▪ Problemas en las prestaciones de servicios públicos y sociales.</li></ul></li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Identificar las potencialidades</b>; es decir, lo que en conjunto favorece a la mancomunidad y se convierte en su principal fortaleza, ya sea social, económica, política, etc.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Establecer una propuesta del objetivo</b>, objeto y las funciones de la mancomunidad municipal, que se incluirán en el estatuto.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Definir el nombre</b>. Es importante que a este nivel se defina el nombre que identifique claramente a la Mancomunidad a conformarse y que constituirá la denominación jurídica de la nueva mancomunidad. Podría ser una denominación llamativa que precise con claridad la unión de las municipalidades que participan y que permita identificar plenamente a la nueva persona jurídica. Ejemplo:<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Mancomunidad de Municipalidades del Litoral de Lima Sur.</li><li>▪ Mancomunidad de Municipalidades del Huallaga Sur.</li></ul></li></ul>

- Mancomunidad de Municipalidades de Selva Central.
- Mancomunidad Municipal del Valle del Mantaro.

Se recomienda también incluir las siglas que tendrá la mancomunidad. Por ejemplo:

- Mancomunidad Municipal del Sur de Celendín - MANSURCE

#### Tengamos presente:

El equipo técnico debe:

- Fijar la etapa de duración en que cumplirá con emitir el informe de viabilidad y respetar los plazos establecidos.
- Distribuir el "Informe Técnico de Viabilidad" (culminado) entre los/as alcaldes/as y regidores/as de las municipalidades participantes, para que conozcan su contenido y se encuentren en condiciones de adoptar los acuerdos subsiguientes.

## ¿Qué es el Informe Técnico y qué debe contener?

El Informe Técnico es el documento que expresa la viabilidad para la constitución de la mancomunidad municipal, cuyo contenido mínimo incluiría la siguiente información sugerida:

- a) Descripción del ámbito territorial de la mancomunidad, sectores productivos e identificación de potencialidades para el desarrollo económico local.
- b) Referencia acerca de la priorización de las inversiones descritas en el plan de desarrollo concertado y en el plan operativo institucional de cada municipalidad.
- c) Propuesta de delegación para las competencias de orden local descritos en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Objeto de la mancomunidad, con la descripción del servicio, obra o proyecto de inversión pública que desarrollaría la mancomunidad municipal.

El informe técnico es elaborado por las municipalidades intervinientes, de manera individual o conjunta. **En el anexo podrás encontrar toda la información que debe contener el informe.**

## Paso 2

### Involucramiento de las autoridades municipales

Una vez que sea ha completado el paso 1 y se cuenta con un informe técnico de la viabilidad de la mancomunidad, en función al objetivo establecido, se confirma la propuesta con las respectivas autoridades municipales para estar seguros que la propuesta de formación de mancomunidad cuenta con su apoyo para proseguir con la conformación de la mancomunidad.

## Paso 3

### Elaboración del estatuto

Para la elaboración del estatuto de constitución de la mancomunidad debe establecerse:

- a) Denominación que deberá iniciarse con la expresión "Mancomunidad Municipal".
- b) Domicilio de la mancomunidad.
- c) Distritos o provincias que corresponden a las municipalidades que participan en la mancomunidad.
- d) Objeto, competencias y funciones de la mancomunidad, referido a los objetivos priorizados por la mancomunidad municipal, y a las competencias y funciones delegadas a la mancomunidad. Cabe indicar que la mancomunidad se puede formar para diversos objetivos, no necesariamente para brindar todos los servicios u obras municipales mancomunadamente. Por ello, en esta sección, no se puede copiar lo que menciona la Ley de Mancomunidades como objeto de la mancomunidad, sino que se requiere responder preguntas específicas cómo ¿Para qué queremos conformar una mancomunidad? ¿Qué tipo de intervenciones se realizarán bajo la mancomunidad? Por ejemplo, si el objetivo de la mancomunidad es la suma de esfuerzos para mejorar los servicios de saneamiento básico en la zona, o de recolección de residuos sólidos, etc. Para ello, **el modelo de Estatuto incluido en los Anexos** te será de utilidad.

- e) Órganos directivos y de administración y la estructura orgánica que se requiera. El estatuto de la mancomunidad debe considerar la estructura básica que presenta el Reglamento de la Ley de Mancomunidades, esto es el Consejo Directivo y la Gerencia General. Asimismo, de acuerdo a su objetivo, tamaño y características es posible proponer una estructura orgánica más detallada a nivel de oficinas u otras gerencias. Esta estructura podrá ser modificada por acuerdo del Consejo Directivo en función el objetivo y fines de cada mancomunidad.
- f) Recursos: los aportes dados por cada municipalidad al momento de constitución y el compromiso genérico de los aportes necesarios para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad. Por ejemplo, estos recursos pueden comprender los camiones recolectores de residuos sólidos de ambas municipalidades (si la mancomunidad estará a cargo de esta labor), el centro de cómputo de recaudación tributaria de una de las municipalidades para que se realice una recaudación conjunta, entre otros. Las mancomunidades que más ventajas han tenido para poner en marcha su funcionamiento definieron sus aportes y presupuesto en el estatuto de creación, en base a proporcionalidad de recursos de cada municipalidad, para la Gestión Inicial y para elaboración de proyectos.
- g) Plazo de duración, puede ser de duración determinada o indeterminada, en función del objetivo de cada Mancomunidad.
- h) Disposiciones para garantizar la participación ciudadana en la gestión de la mancomunidad.
- i) Los mecanismos y procedimientos para ventilar y resolver las controversias.
- j) Reglas para la adhesión de nuevas municipalidades y la separación de alguna de sus municipalidades integrantes.



- k) Procedimiento de modificación del Estatuto.
- l) Reglas para la disolución, la forma de liquidación y por consiguiente de disposición de su patrimonio.

## Paso 4

### Aprobación de la constitución de la mancomunidad por todas las municipalidades

Se elabora un Acta de Constitución que es el documento suscrito por todos los/as alcaldes/as de las municipalidades que forman la mancomunidad, que expresa la voluntad de las mismas de constituir la mancomunidad municipal. Tiene como acuerdos: constituir la mancomunidad municipal, aprobar el Estatuto, la designación de los cargos del primer presidente del consejo directivo y la designación del primer Gerente General de la mancomunidad municipal. Luego, cada municipalidad que forma parte de la mancomunidad municipal, mediante ordenanza aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, ratificando el contenido de Acta de Constitución y su Estatuto.

El Acta de Constitución y el Estatuto de la mancomunidad municipal forman parte de la Ordenanza Municipal que los ratifica. El estatuto debe incluir las estipulaciones para su modificación.

## Paso 5

### Registro de la mancomunidad

Para cumplir con el registro de la mancomunidad es necesario:

- a) **Tramitar ante el Registro de Mancomunidades de la PCM.** Luego de la conformación de la mancomunidad se procede a solicitar su inscripción a la Secretaría de Descentralización, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- b) **Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas** la instalación del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF - SP con los usuarios y claves respectivas.

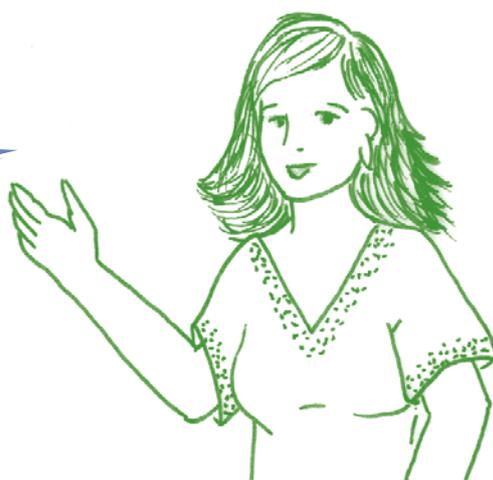
**Tengamos presente:**

- Para constituir una Mancomunidad con las garantías mínimas de seguridad jurídica para sus integrantes, debemos seguir el procedimiento indicado en el paso 3.

## 2.2 ¿Dónde se registra la mancomunidad y qué documentos deben presentarse?

La mancomunidad se registra en la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros. La organización y actualización del Registro de Mancomunidades Municipales, como apoyo en la administración del registro, están a cargo de la Oficina de Gestión de Inversiones de la Secretaría de Descentralización.

*Para registrar la mancomunidad, es necesario presentar los siguientes documentos:*



## DOCUMENTOS A PRESENTAR<sup>5</sup>

- 1. Informes técnicos**, elaborados por las municipalidades involucradas que otorguen viabilidad a la creación de la mancomunidad. Este informe puede elaborarse de manera individual o conjunta.
- 2. Estatuto de la mancomunidad**, suscrita por los/as alcaldes/as de las municipalidades que la integran, el cual, recordamos, debe contener:
  - Domicilio de la mancomunidad.
  - Municipios que la constituyen.
  - Objeto, competencias y funciones.
  - Órganos directivos y de administración.
  - Recursos.
  - Plazo de duración.
  - Disposiciones para garantizar la participación ciudadana en la gestión de la mancomunidad.
  - Los mecanismos y procedimientos para ventilar y resolver las controversias.
  - Reglas para la adhesión de nuevas municipalidades y la separación de alguna de sus municipalidades integrantes.
  - Procedimiento de modificación del Estatuto.
  - Reglas para la disolución, la forma de liquidación y por consiguiente de disposición de su patrimonio.
  - El Estatuto puede presentarse en forma individual por cada municipalidad o en forma conjunta.
- 3. Acta de constitución de la mancomunidad.**
- 4. Ordenanzas municipales**, de las municipalidades que aprueben la constitución de la mancomunidad.
- 5. Solicitud de inscripción**, suscrita por el presidente de la mancomunidad.

## 2.3 ¿Cómo se formaliza en el registro<sup>6</sup>?

Con la evaluación del cumplimiento de los requisitos presentados por las mancomunidades, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante resolución de Secretaría de Descentralización, dispondrá su inscripción en el registro. Dicha resolución será publicada en el diario oficial El Peruano y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros. La inscripción otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad.

5 Resolución Ministerial N° 016-2008-PCM. Artículo 4°.- Requisitos para el registro

6 Idem. Artículo 5°.- Formalización del registro



*A continuación y para concluir con este proceso, es importante llevar a cabo algunas acciones destinadas a mejorar la gestión y desarrollo de los proyectos o servicios mancomunados.*

## 2.4 ¿Qué pasos siguientes debemos seguir?

Una vez inscrita la mancomunidad, procederemos a las siguientes actividades:

- a) **Establecer la agenda de trabajo para el primer periodo (un año) y definir las responsabilidades entre los miembros.** Debe definirse un Plan de Trabajo Institucional que establezca las metas y alcances del proyecto o servicio público mancomunado. Ello incluye programar reuniones semestrales de evaluación y un "cronograma de acciones", con la finalidad de efectuar el seguimiento y evaluación de los avances obtenidos, considerando los objetivos de la mancomunidad y las competencias que han sido delegadas.
- b) **Conformar comisiones de gestión.** Se conforma grupos de trabajo en función de la finalidad del servicio o proyecto que la Mancomunidad emprenderá, debiendo iniciar las gestiones respectivas que permitan ir avanzando en el logro de beneficios comunes para todos los integrantes.

- c) **Prestar capacitación a representantes o funcionarios de la Mancomunidad.** Tal y como lo prevén los incentivos señalados en la Ley de Mancomunidad Municipal, las universidades públicas prestarán apoyo para fortalecer las capacidades y asistencia técnica en el logro de los objetivos de la mancomunidad, para el desarrollo de proyectos técnicos y productivos.
- d) **Tomar acuerdos interinstitucionales para el logro del Plan de Acción.** Ya sea con entidades del gobierno nacional, organismos de cooperación internacional, empresas privadas, ONG, etc., todo lo que ayude a implementar la mancomunidad será bienvenido.

## III. Aspectos presupuestales de la Mancomunidad

### 3.1 ¿Cómo puede operar presupuestalmente la mancomunidad?

De acuerdo al Reglamento de la Ley No. 29029<sup>7</sup>, la Mancomunidad Municipal es una entidad pública de tratamiento especial con autonomía presupuestal. Por ello, debe cumplir todas las fases del proceso presupuestario de programación, formulación, aprobación, ejecución, y evaluación; y está sujeta a los sistemas de Administración Financiera del sector público.

Los recursos no ejecutados anualmente, por concepto de transferencias financieras, constituyen saldos de balance para la ejecución de proyectos de inversión pública u obras y la prestación de servicios.

#### Tengamos presente:

- Un aspecto pendiente es que el MEF debe emitir disposiciones para permitir el funcionamiento de las mancomunidades municipales como entidades públicas de tratamiento especial. No existe normativa actualmente.
- También los otros órganos rectores de los Sistemas Administrativos del Estado tendrán que emitir disposiciones para el tratamiento especial de las mancomunidades.

### 3.2 ¿Con qué recursos puede contar la mancomunidad?

La mancomunidad puede contar con los siguientes recursos:

- Las transferencias municipales por los aportes de las municipalidades, que pueden destinarse tanto a gastos corrientes como gastos de capital en la mancomunidad municipal.
- Los bienes y servicios que proporcionan las municipalidades para su utilización en el cumplimiento del objeto y funcionamiento de la municipalidad.

<sup>7</sup> Decreto Supremo No.046-2010-PCM, publicado en abril de 2010.

- Las transferencias financieras desde los gobiernos regionales y las municipalidades en el marco del presupuesto participativo.
- Donaciones y otras transferencias financieras.

### 3.3 ¿Cómo participan las mancomunidades en el presupuesto participativo?

Las mancomunidades participan de este proceso a través de un representante en el proceso de presupuesto participativo provincial y del gobierno regional.

Los proyectos de inversión pública u obras presentados por las mancomunidades municipales tienen prioridad en los acuerdos y compromisos del presupuesto participativo, tomando en cuenta su impacto integral y sostenibilidad.

- Proyectos presentados por las mancomunidades municipales distritales son considerados en los **Presupuestos Participativos de la municipalidad provincial**, en cuya jurisdicción se ha formado el ámbito territorial de aquellas.
- Si el proyecto abarca más de una provincia, deberá ser considerado en el PP de las municipalidades provinciales correspondientes.



**Si es necesario las municipalidades distritales integrantes de la mancomunidad pueden cofinanciar**

- Los proyectos presentados por las mancomunidades municipales provinciales, son considerados en el **Presupuesto Participativo del Gobierno Regional**, en cuya jurisdicción se ha formado el ámbito territorial de aquellas.
- Si el proyecto abarca más de un departamento, deberá ser considerado en el PP del Gobierno Regional correspondientes.



**Si es necesario las municipalidades distritales integrantes de la mancomunidad pueden cofinanciar**

### **3.4 ¿De dónde proceden los recursos para el financiamiento de los proyectos que ejecuta la mancomunidad?**

Las municipalidades provinciales y el gobierno regional transfieren los recursos a la mancomunidad para la ejecución de proyectos u obras en el marco del presupuesto participativo. Para ello se requiere tener en cuenta las disposiciones de la normativa del Presupuesto Público para la transferencia financiera.

De otro lado, las municipalidades mancomunadas podrán comprometer recursos de canon, sobrecanon, regalías, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y participación en renta de aduanas para financiamiento o cofinanciamiento.

En cuanto a fondos de la cooperación internacional, la Agencia para la Cooperación Internacional (APCI) prioriza las solicitudes presentadas por las mancomunidades.

### **3.5 ¿Cómo se declara la viabilidad de los proyectos de inversión pública de la mancomunidad?**

Se considera que los proyectos de inversión pública (PIP) tienen alcance intermunicipal, cuando benefician a la jurisdicción de dos o más municipalidades mancomunadas.

Los proyectos de inversión pública se someten al Sistema Nacional de Inversión Pública, si por lo menos una de las municipalidades mancomunada está incorporada al SNIP.

Para la consideración de un PIP en el presupuesto participativo de un gobierno regional, deberá contar con la declaratoria de viabilidad otorgada de acuerdo a la normatividad vigente del SNIP.

3.6

## ¿Cómo se gestionan los Proyectos de Inversión Pública de la mancomunidad?

Las mancomunidades municipales gestionan los proyectos de inversión pública de alcance intermunicipal, de acuerdo a lo siguiente:

- Los estudios de pre-inversión de los PIP deberán indicar su alcance intermunicipal.
- La formulación de estudios de pre-inversión estará a cargo de la mancomunidad municipal.

3.7

## ¿Cómo se hace el trámite de apertura de la oficina de programación de inversiones – OPI de la mancomunidad?<sup>8</sup>

El Ministerio de Economía y Finanzas ha aprobado formatos específicos para la inscripción de la Unidad Formuladora de la Mancomunidad Municipal en el Banco de Proyectos, y para el registro de la Oficina de Programación e Inversiones de la Mancomunidad Municipal en el Banco de Proyectos, los cuales puedes encontrar en el anexo de este documento o descargarlos en <http://www.mef.gob.pe/DGPM/normatividad.php>.

Las funciones y responsabilidades de la OPI serán previstas en el Estatuto de acuerdo a lo siguiente:

- Si más de una municipalidad están sujetas al SNIP, el consejo directivo deberá designar a la municipalidad responsable.
- Si sólo una municipalidad mancomunada está sujeta al SNIP, ésta será la Responsable. La mancomunidad necesariamente tiene que incorporar a una municipalidad que esté sujeta al SNIP, o en todo caso alguna municipalidad que la integra cree su unidad formulada y oficina de programación de inversiones (OPI).

<sup>8</sup> Tomado de la experiencia de las Mancomunidades Municipales de la Amazonia de Puno – MMAP, del Valle la Leche y Lima Este.

**Tengamos presente:**

Un Gobierno Local puede incorporarse al SNIP por Resolución Directoral emitida por la DGPI o voluntariamente mediante Acuerdo de su Concejo Municipal; la incorporación al SNIP es irreversible. Los requisitos para la incorporación voluntaria son los siguientes (Artículo 5° de la Directiva General del SNIP – Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01)

- Tener acceso a Internet;
- Tener el compromiso del Concejo Municipal de apoyar la generación y fortalecimiento técnico de las capacidades de formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, en su Gobierno Local;
- Tener, al momento de acordar su incorporación al SNIP, en su Presupuesto Institucional para el Grupo Genérico de Gastos 2.6. Adquisición de Activos No Financieros, presupuestado un monto no menor a S/. 4'000,000.00 (Cuatro millones y 00/100 Nuevos Soles). Para estos efectos, deberá remitirse el documento sustentatorio.

Una vez designada la OPI de la Mancomunidad con acuerdo de Consejo Directivo, se podrá solicitar la inscripción de la Unidad Formuladora en el banco de proyectos, esto deberá realizarse en el Formato SNIP-01<sup>a</sup> y debe ser remitido a la Dirección General de Política de Inversiones –DGPI del MEF debidamente suscrito por el Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones que evalúa los proyectos de la Mancomunidad Municipal. Este registro, facultará a la mancomunidad formular, evaluar y viabilizar programas y proyectos interdistritales.

La DGPI otorgará al responsable de la unidad formuladora una cuenta y contraseña de acceso al Banco de Proyectos que serán remitidas al correo electrónico señalado por la mancomunidad al registrar la Unidad Formuladora.

Seguidamente se solicita el registro de la Oficina de Programación e Inversiones en el Banco de Proyectos, el cual debe realizarse en Formato SNIP-02A y debe ser remitido a la Dirección General de Política de Inversiones –DGPI del MEF, debidamente suscrito por el Gerente General de la Mancomunidad Municipal.

Cuando resulte aplicable el literal a) numeral 27.3 del artículo 27° del Reglamento de la Mancomunidad Municipal, además, deberá adjuntarse copia del Acta del Acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal.

### Requisitos:

- Oficio solicitando la inscripción de la UF y el registro de la OPI en el banco de proyectos.
- Formato SNIP-01A - Inscripción de Unidad Formuladora de la Mancomunidad Municipal en el Banco de Proyectos.
- Formato SNIP-02A - Registro de la Oficina de Programación e Inversiones - Mancomunidad Municipal en el Banco de Proyectos
- Acuerdo del Consejo Directivo, designando la OPI de la mancomunidad (copia legalizada) - Cuando resulte aplicable el literal a) numeral 27.3 del artículo 27° del Reglamento de la Mancomunidad Municipal.
- Resolución de Gerencia General designando al Jefe de la OPI.
- Resolución de Gerencia General designando al responsable de la UF.

3.8

## ¿Cómo se obtiene el registro único de contribuyente ante la Sunat?

El RUC, Es un número de identificación del contribuyente ante la SUNAT y es de uso obligatorio para cualquier gestión que se realice ante la Administración Tributaria. Dicho número consta de once (11) dígitos, es único para cada contribuyente y es de uso exclusivo de su titular.

### ¿Qué necesito para obtener mi Ruc?

#### Requisitos:(copia simple y originales)

- Copia de resolución de inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales publicado en El Peruano.
- Recibo de agua, luz o algún otro que demuestre la validez del domicilio donde el contribuyente realiza sus actividades
- Acta de constitución.
- Estatuto.
- Resolución Presidencial reconocimiento del gerente (Anexo N° 5.7)
- DNI del Gerente
- Presentar estos documentos en el Centro de Servicio al Contribuyente <sup>9</sup>

3.9

## ¿Cómo se obtiene el código del sistema integrado de administración financiera - SIAF?<sup>10</sup>

A partir de la experiencia de la mancomunidad que estamos haciendo referencia, se pueden establecer los siguientes pasos:

<sup>9</sup> De la SUNAT

<sup>10</sup> Tomado a partir de experiencia de las Mancomunidades Municipales de la Amazonia de Puno, El Valle de la Leche y Lima Este.

**Paso uno.-** Elaborar el Plan Operativo (orientado para la elaboración de los proyectos de pre inversión y para fortalecer la institucionalidad de la Mancomunidad) que incluye el presupuesto y fuentes de financiamiento.

**Paso dos.-** Aprobar el Plan Operativo de parte del Consejo Directivo de la mancomunidad

**Paso tres.-** Aprobar y ratificar en sesión de concejo de cada municipalidad integrante el acuerdo del Consejo Directivo, en la que se aprueba el plan operativo, el presupuesto y las fuentes de financiamiento de la mancomunidad.

**Paso cuatro.-** Aprobar en sesión de concejo (Acuerdo de Concejo) de cada municipalidad integrante, la transferencia financiera de recursos económicos de la municipalidad a la mancomunidad.

**Paso cinco.-** Elaborar y firmar los convenios entre la Mancomunidad con todas las Municipalidades Integrantes con lo cual se asegura la transferencia de recursos económicos.

**Paso seis.-** Gestionar en las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto de cada municipalidad integrante de la mancomunidad, la programación del presupuesto a transferir a la Mancomunidad en el Presupuesto Institucional de Apertura de las Municipalidades.

**Paso siete.-** Presentar a la Dirección General de Presupuesto Público todos los requisitos más los documentos que acreditan la institucionalidad pública de la Mancomunidad (Oficio solicitando la Instalación de los software de los Sistemas Administrativos en la Mancomunidad, Oficio de Secretaria de Descentralización de la PCM solicitando la instalación de registro de información presupuestaria de la Mancomunidad, Resolución de Secretaria de Descentralización de reconocimiento de la mancomunidad Registro Único de Contribuyentes, Acuerdos de Consejo de las Municipalidades, Convenios y Programación de los Recursos en el Portal de Transparencia).

**Requisitos:** (Copia legalizada).

- Oficio de Solicitud de Asignación de Código SIAF (Anexo N° 5.8)
- Copia del Oficio solicitando la instalación del software correspondiente a los sistemas administrativos.
- Copia del Oficio de la PCM al MEF en que le solicita la instalación del sistema de registro de información presupuestaria

- Resolución de Secretaría de Descentralización de inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, Resolución N° .....
- Plan operativo de la mancomunidad municipal.
- Acta del Consejo Directivo en la que se aprueba el Plan Operativo, presupuesto y fuentes de financiamiento de la Mancomunidad Municipal (Anexo N° 5.9)
- Acuerdos de los Concejos Municipales integrantes de la mancomunidad, en los que se aprueba el Plan Operativo, presupuesto con las fuentes de financiamiento de la Mancomunidad, la transferencia financiera de recursos económicos y convenio de cooperación interinstitucional con la mancomunidad. (Anexo N° 5.10)
- Convenio de cooperación interinstitucional entre la Mancomunidad Municipal ..... y la Municipalidad distrital / provincial ..... (todas las municipalidades que integran la mancomunidad) (Anexo N° 5.11)
- Reportes de la Consulta Amigable, que muestren que las transferencias financieras aprobadas están previstas en el presupuesto correspondiente al año fiscal respectivo de las municipalidades que conforman la mancomunidad.

### **Documentos claves que no deben faltar para apertura de la codificación presupuestal en el SIAF.**

La Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros por la cual se crea la mancomunidad.

Un Informe en donde se explique el objetivo de la mancomunidad, indicando las actividades o proyectos a realizar en el presente año.

Un Acta o Acuerdo de la Mancomunidad, por medio del cual se aprueba el presupuesto del año – detallada por genéricas de gasto- de la Mancomunidad, indicando el aporte de cada municipalidad.

Los Acuerdos de los Concejos Municipales en donde las Municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal aprueban las transferencias financieras a favor de la mancomunidad.

Reportes de la Consulta Amigable (MEF), que muestren que las transferencias financieras aprobadas son previstas en el presupuesto del año de las municipalidades que conforman la mancomunidad.

## 3.10

**¿Cómo se apertura la cuenta bancaria?**

Debe tenerse en cuenta para la apertura de las cuentas corrientes, la resolución directoral N° 040-2011-EF/52.03 de fecha 29 de diciembre de 2011, que modifica la R.D. N° 005-2011-EF/52.03, que establece disposiciones en el proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF – SP.

La apertura de cuentas de las Mancomunidades Municipales se sujetan al procedimiento establecido por la DGETP para la apertura de las cuentas bancarias en el Banco de la Nación; dichas cuentas corresponderán únicamente a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, en concordancia con el Decreto Supremo 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, y modificatorias, y serán solicitadas expresamente por el Gerente General<sup>11</sup>.

La designación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias se realiza mediante resolución emitida por el Gerente General en su condición de titular de la Mancomunidad Municipal.

Los responsables titulares de dichas cuentas son el Director de Administración y el tesorero, o los funcionarios quienes hagan sus veces en la Mancomunidad Municipal, pudiendo designarse hasta dos suplentes del área administrativa, con excepción del cajero, de los que laboren en el área de logística, control interno, y de los que realicen registro de libros contables.

La acreditación de los citados responsables se efectúa ante la DGETP, remitiendo copia de la resolución señalada en el numeral 5.1 precedente y el registro en el SIAF-SP conforme a lo indicado en el artículo 3° de la presente Resolución Directoral<sup>12</sup>.

**Requisitos: (copia legalizada)**

- Oficio de Solicitud de Apertura de Cuenta Corriente **(adjunto)**
- Resolución Presidencial de reconocimiento del Gerente General
- Resolución de Gerencia General de acreditación de los responsables del manejo de las Cuentas **(adjunto)**
- Registro Único de Contribuyentes
- Ficha de Ubigeo **(adjunto)**

11 Artículo 4°.- Cuentas bancarias para Mancomunidades Municipales 2010.

12 Artículo 5°.- Designación y acreditación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Mancomunidades Municipales

## IV. Aspectos organizacionales de la Mancomunidad

4.1

### ¿Cuál es la estructura básica de la mancomunidad?

La Mancomunidad Municipal tendrá como mínimo, la siguiente estructura orgánica:

Órgano directivo → Consejo Directivo

Órgano de administración → Gerencia General

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal en gasto corriente, podrán crearse los órganos necesarios para la implementación de los Sistemas Administrativos del Estado.

4.2

### ¿Quiénes son los miembros del Consejo Directivo?

Los miembros son:

- Todos los alcaldes de las municipalidades que conforman la mancomunidad municipal. Los cargos son: Presidente y Directores.
- En los supuestos de suspensión, vacancia o ausencia del alcalde, a quién asuma las funciones de áquel conforme a la ley, le corresponderá la condición de miembro y el cargo que ocupe en el Consejo Directivo.
- Los miembros del Consejo Directivo asumen junto al Gerente General, la responsabilidad derivada de la ejecución de obras o PIP y de la prestación de servicios, que están a cargo de la mancomunidad.
- El cargo de miembro del Consejo Directivo no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento.

## 4.3 ¿Cuáles son las funciones del Consejo Directivo?

Las funciones del Consejo Directivo de acuerdo al Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal son:

1. Elegir entre sus miembros a su presidente.
2. Designar y remover al Gerente General.
3. Aprobar la modificación del Estatuto.
4. Aprobar la disolución de la mancomunidad.
5. Aprobar la adhesión y separación de la municipalidad.
6. Constituir un Consejo Permanente.
7. Aprobar el reglamento interno.
8. Supervisar la gestión de la mancomunidad y el desempeño del Gerente General.
9. Elaborar la propuesta de aportes de las municipalidades.
10. Aprobar el plan operativo.
11. Aprobar el presupuesto de la mancomunidad municipal.
12. Delegar en el Presidente del Consejo Directivo o en el Gerente General las funciones 10 y 11.

En el estatuto de la mancomunidad podrán establecer funciones adicionales en función del objetivo de la mancomunidad.

## 4.4 ¿Cuándo y cómo adopta decisiones el Consejo Directivo?

La convocatoria a las sesiones está a cargo del Presidente y debe ser notificada conjuntamente con la agenda del orden del día. Las sesiones se celebrarán en el domicilio de la Mancomunidad.

En cuanto a la oportunidad de estas sesiones:

Existen **sesiones ordinarias** que se establecen en la oportunidad que se indique en el Estatuto.

**Sesiones Extra-Ordinarias:** 1) Por iniciativa del Presidente y 2) A petición de la tercera parte de miembros del Consejo Directivo.

*Los acuerdos adoptados en las sesiones son obligatorios para las municipalidades mancomunadas.*



### QUÓRUM

- **Quórum para sesiones:** *Primera convocatoria: mayoría absoluta de los miembros del consejo directivo. Segunda convocatoria: tercera parte de los miembros del consejo directivo.*
- **Quórum para votaciones:** *Se requiere mayoría de votos de los asistentes a la sesión.*

VOTACIÓN REQUERIDA	
<b>Mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo</b>	<b>Dos tercios de los miembros del Consejo Directivo</b>
<p>Acuerdos sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Adhesión de municipalidades.</li> <li>▪ Separación forzosa de municipalidades.</li> <li>▪ Elaboración o propuestas de modificación de las municipalidades mancomunadas.</li> </ul>	<p>Acuerdos sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Designación y remoción del Gerente General.</li> <li>▪ Disolución.</li> <li>▪ Modificación del Estatuto, a excepción de su objeto y de las competencias y funciones delegadas.</li> </ul>

## 4.5 ¿Cuáles son las funciones del presidente de la mancomunidad?

Representa al Consejo Directivo y tiene por funciones:

- Asegurar la regularidad de las deliberaciones y realizar las acciones conducentes para la ejecución de sus acuerdos.
- Contratar, en representación de la mancomunidad municipal, al gerente general designado por el Consejo Directivo
- Otras previstas en el presente reglamento y que se establezcan en el Estatuto.

## 4.6 ¿Qué es la gerencia general y quién la desempeña?

La Gerencia General es el órgano de administración a cargo del Gerente General, quien es el titular de la entidad. El Gerente General será contratado por la mancomunidad bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el D.L. N° 1057.

***El Gerente General** es el funcionario público, de libre designación y remoción por el Consejo Directivo. Es el responsable de la gestión de la mancomunidad municipal, y conjuntamente con el Consejo Directivo, asume la responsabilidad derivada de la ejecución de obras, PIP y la prestación de servicios.*



## 4.7

# ¿Cuáles son las funciones del gerente general?

El Gerente General de la mancomunidad municipal:

- Resuelve los asuntos materia de su competencia como gestor.
- Emite resoluciones gerenciales.
- Constituye la última instancia de carácter administrativo de la entidad.

Las funciones del gerente general son:

- Representar legalmente a la mancomunidad.
- Implementar los sistemas administrativos.
- Aprobar documentos de Gestión.
- Elaborar propuesta de Plan Operativo, y presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación.
- Valorizar los bienes y servicios.
- Elaborar propuesta de presupuesto de la mancomunidad.
- Celebrar contratos y convenios.
- Adquirir y administrar bienes de la mancomunidad y disponer de ellos.
- Celebrar contratos por servicios especializados.
- Informar al consejo directivo sobre la ejecución presupuestal, de obras, PIP y prestación de servicios de la mancomunidad.
- Elaborar Memoria Anual de Gestión de la mancomunidad.
- Cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- Aceptar las donaciones a nombre de la mancomunidad.
- De otro lado, de acuerdo al objetivo de la mancomunidad, en el estatuto pueden establecer otras funciones.



*Las atribuciones y funciones dadas al gerente general pueden superponer las funciones y atribuciones de los alcaldes.*

## 4.8 ¿Con qué personal puede contar la mancomunidad?

La mancomunidad puede contar con:

- El personal destacado de las municipalidades (nombrados, contratados).
- Personas naturales contratadas por las municipalidades intervinientes para la mancomunidad.

De requerirse contar con servicios especializados que no puedan ser cubiertos bajo lo mencionado anteriormente, la mancomunidad municipal, podrá excepcionalmente, celebrar contratos en el marco de las normas que regulan las contrataciones del Estado.

## V. ANEXOS

### 5.1 Modelo de ordenanza municipal

Ordenanza que autoriza crear y formar parte de la mancomunidad

**Ordenanza de la Municipalidad Distrital/Provincial de .....  
....., que aprueba la Constitución de la “Mancomunidad  
Municipal.....”**

**Ordenanza Municipal N° XXX - 201X - XXX**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL/PROVINCIAL DE .....

POR CUANTO

El Concejo de la Municipalidad Distrital/Provincial de ....., en  
Sesión Ordinaria de fecha xxx de xxx de 201X;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194°, y la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo II de su Título Preliminar, prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos; en el artículo 5°, se establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento para la constitución de las mancomunidades municipales; se señala que la ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, con la ratificación del contenido del Acta de Constitución, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General;

Que, mediante Informe (s) Técnico(s) N° XXX-200X-XYZ, de fecha xx de xx de 201X...., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad.....(El Consultor o el Equipo Técnico Intermunicipal), se declara la viabilidad para la constitución de la "Mancomunidad Municipal ....."”;

Que, en la sesión de fecha xx de xx de 201X, los alcaldes de las municipalidades distritales/Provincial de ....., ....., ....., .....y ....., acordaron la constitución de la Mancomunidad Municipal ....."”.

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341 y el Informe Técnico N° xxx-200X-XYZ;

Aprobó la siguiente ordenanza:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL .....**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la "Mancomunidad Municipal .....", según Acta de fecha xxx de xxx de 201X, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades de ....., ....., ....., .....y .....

La Mancomunidad Municipal ..... tiene por objeto:

- a) Prestación de servicios.....
  - Promover la participación vecinal en el desarrollo local
  - Fomento del turismo local sostenible
  - Prestación del servicio de limpieza pública.
  - Fomento de la inversión privada y promoción del empleo.
  - Prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
  - ...
- b) Ejecución de proyectos.....
  - Construcción y mejoramiento de infraestructura vial.
  - ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal .....", ratificando el contenido en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad Municipal ....., las que se detallan a continuación:

**Ejemplos para una Mancomunidad Municipal Distrital:**

- 3.1.**Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
  - 3.2.**Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.
  - 3.3.**Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
  - 3.4.**Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
  - 3.5.**Administrar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
  - 3.6.**Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- ...

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ratificar la designación del Señor..... en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor....., en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en ....., a los XX días del mes de ..... de 201X

## 5.2 Modelo de acta de constitución de la mancomunidad municipal

### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA “MANCOMUNIDAD MUNICIPAL .....”

En la ciudad de ....., siendo las ....:00 horas del día..... de ..... del año 201...., en la sede de la Municipalidad Distrital/Provincial de ....., sito en jirón ..... N° ..... del distrito de ....., provincia de ....., departamento de .....; se reunieron los alcaldes de las siguientes municipalidades:

- Municipalidad Distrital/Provincial de ..... representada por su alcalde, Señor ....., con D.N.I. ...., con domicilio en la sede del Palacio Municipal, sito en la calle ..... N° .... distrito de ....., provincia de ....., departamento de .....
- Municipalidad Distrital/Provincial de.....representada por su alcalde, Señor ....., con D.N.I. ...., con domicilio en la sede del Palacio Municipal, sito en la calle ..... N° .... distrito de ....., provincia de ....., departamento de .....
- Municipalidad Distrital/Provincial de.....representada por su alcalde, Señor ....., con D.N.I. ...., con domicilio en la sede del Palacio Municipal, sito en la calle ..... N° .... distrito de ....., provincia de ....., departamento de .....

Asimismo y dejando constancia que, para celebrar y dirigir la presente sesión, actuará como Presidente el Señor .....

#### A) AGENDA

La Agenda de la presente sesión tiene como objeto:

1. Constitución de una Mancomunidad Municipal.

#### B) DESARROLLO DE LA SESIÓN

El Señor presidente de la presente sesión da inicio a la misma informando a todos los asistentes el motivo de la reunión, de constituir una Mancomunidad Municipal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29029, su modificatoria la Ley N° 29341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM.

La Mancomunidad Municipal es definida como una entidad con personería jurídica de derecho público, comprendida en el nivel de Gobierno Local, constituida a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Esta entidad pública tiene por objeto la prestación de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, priorizados en consenso por las municipalidades que la conforman, en el marco de la articulación de recursos y capacidades, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

En nuestros territorios podemos identificar una oportunidad con esta nueva forma de gestión local, sumando esfuerzos y recursos, en la ejecución de proyectos y la prestación de servicios.

Con la debida anticipación ha sido puesto a consideración de todos los alcaldes presentes, el informe técnico que describe los objetivos estratégicos y la justificación de la viabilidad para constituir una Mancomunidad Municipal.

Asimismo, se ha elaborado un proyecto de Estatuto que regulará el funcionamiento de la Mancomunidad Municipal, en especial, se ha descrito el objeto, la delegación de funciones, la estructura orgánica, régimen de personal, aportes, entre otros rubros.

Los Señores Alcaldes manifestaron sus opiniones y realizaron aportes al contenido del Estatuto, y luego de una amplia deliberación, arribaron por unanimidad a los acuerdos siguientes:

### **C) ACUERDOS**

- 1) Constituir la Mancomunidad Municipal .....  
.....integrada por las  
Municipalidades Distritales (Provinciales) de.....,  
en la Provincia de ....., en el Departamento de .....
- 2) Aprobar el Estatuto por el que se regirá la Mancomunidad Municipal.
- 3) Designar como Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, al Señor .....Alcalde de la Municipalidad Distrital/Provincial de .....
- 4) Designar como primer Gerente General de la Mancomunidad Municipal, al Señor .....
- 5) Convocar a sesión de Concejo Municipal, en cada una de las municipalidades participantes, para la aprobación de la constitución de la Mancomunidad Municipal....., mediante Ordenanza Municipal; ratificando el contenido de la presente Acta, su Estatuto, y la designación del primer presidente del Consejo Directivo y del primer Gerente General.
- 6) Otorgar las facultades y poderes al Señor Presidente del Consejo Directivo, para realizar los trámites de inscripción de la Mancomunidad Municipal....., en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Siendo las ...:00 horas, y no habiendo otros temas que tratar, el Presidente dio por concluida la sesión de constitución de la Mancomunidad Municipal.....

## 5.3 Modelo del estatuto

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

Se constituye la Mancomunidad Municipal denominada "Mancomunidad Municipal .....", por el acuerdo de las Municipalidades Distrital(es)/Provincial(es) de ....., ....., ....., .....y ....., (en la Provincia de .....), en el Departamento de .....

Para el contenido del presente Estatuto, en adelante, se denominará la Mancomunidad Municipal.

#### ARTÍCULO SEGUNDO.- PERSONERÍA JURÍDICA

La Mancomunidad Municipal es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y su organización y funcionamiento se sujeta a lo dispuesto en la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, su Reglamento – aprobado mediante Decreto Supremo N° 046 – 2010 – PCM, y el presente Estatuto.

#### ARTÍCULO TERCERO.- ÁMBITO TERRITORIAL:

El ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal es el que corresponde a los Distritos/Provincia(s) ....., ....., ....., .....y ....., (en la Provincia de .....), en el Departamento de .....

#### ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:

La Mancomunidad Municipal señala como domicilio ....., o cualquier otro que acuerde su Consejo Directivo.

#### ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO DE DURACIÓN:

El plazo de duración de la Mancomunidad Municipal es por tiempo indefinido, dando por inicio a sus actividades desde su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales.

### TÍTULO SEGUNDO FINES, OBJETO, OBJETIVOS Y FUNCIONES

#### ARTÍCULO SEXTO.- FINES:

Ejemplos para desarrollo local y servicios públicos.

- a) Mejorar la calidad de servicios a los ciudadanos.
- b) Promover la participación ciudadana.
- c) Promover el desarrollo económico

## **ARTÍCULO SÉPTIMO. – OBJETO**

Ejemplos:

- a) Construcción y mejoramiento de infraestructura vial.
- b) Fomento de la inversión privada y promoción del empleo.
- c) Promover la participación vecinal en el desarrollo local.
- d) Prestación del servicio de limpieza pública.
- e) Prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- f) ...

## **ARTÍCULO OCTAVO. – OBJETIVOS:**

Ejemplos:

- a) Promover y ejecutar proyectos de alcance interdistrital.
- b) Procurar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión municipal para la prestación de servicios públicos locales (o servicios sociales locales).
- c) Gestionar recursos financieros para la ejecución de proyectos de desarrollo económico, productivo, cultural y social.
- d) Implementar las normas de transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información
- e) ...

## **ARTÍCULO NOVENO.- FUNCIONES**

Ejemplo de Delegación de Funciones Específicas para una Mancomunidad Municipal Distrital:

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones:

- a) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- b) Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.
- c) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- d) Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- e) Administrar el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe.
- f) ....

Ejemplo de Delegación de Funciones Compartidas para una Mancomunidad Municipal Distrital:

Las municipalidades distritales intervinientes acuerdan delegar a la Mancomunidad Municipal, las siguientes funciones:

- a) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.
- b) ...

**TÍTULO TERCERO  
DE LA ORGANIZACIÓN  
CAPITULO I  
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ORGANIZACIÓN**

Para el cumplimiento de objeto y funciones, la Mancomunidad Municipal cuenta con los siguientes órganos:

**10.1. Órgano de Dirección:**

Consejo Directivo.

**10.2. Órgano de Administración:**

Gerencia General,  
.....

*...El siguiente es un ejemplo de un órgano de coordinación, para desarrollar lo establecido en el literal h), numeral 11.3, del artículo 11, del Reglamento de la Ley, con la finalidad de garantizar la participación ciudadana en la gestión de la Mancomunidad Municipal. Es solamente una sugerencia, pueden emplear un mecanismo diferente:*

**10.3. Órgano de Coordinación:**

Conferencia ciudadana,

*...Los siguientes órganos descritos en los numerales del 10.4 al 10.6, son ejemplos (opcionales y adicionales, según la magnitud de la cobertura de los servicios públicos locales, la necesidad de funcionamiento, la implementación de los Sistemas Administrativos del Estado y la disponibilidad presupuestal).*

**10.4. Órgano de Asesoría: Gerencia/ Oficina de Planeamiento y presupuesto**

**10.5. Órgano de Apoyo: Gerencia/ Oficina de Administración.**

**10.6. Órgano de Línea: Gerencia/ Oficina de Inversiones.**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN**

El Gerente General de la Mancomunidad Municipal resuelve los asuntos materia de su competencia, emite resoluciones gerenciales y constituye

la última instancia de carácter administrativo en la entidad.  
La validez, eficacia y notificación de los actos administrativos y de administración, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## **CAPITULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO**

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN**

El Consejo Directivo está conformado por los Alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal. Los cargos son: Presidente y Directores.

En los supuestos de suspensión, vacancia o ausencia del alcalde, a quien asuma las funciones de aquel conforme a ley, le corresponderá la condición de miembro y el cargo que ocupe en el Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo asumen junto al Gerente General, la responsabilidad derivada de la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y de la prestación de servicios, que están a cargo de la Mancomunidad Municipal.

El cargo de miembro del Consejo Directivo no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento.

Luego de las elecciones municipales, dentro del plazo de quince días hábiles al inicio de la siguiente gestión municipal, se instalará el Consejo Directivo; durante este lapso la Mancomunidad Municipal sólo realizará su gestión ordinaria. La convocatoria a esta sesión la realizará el alcalde que le sucede al último presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal; en esta sesión, se elegirá al siguiente Presidente del Consejo Directivo.

Fuera del supuesto mencionado en el párrafo precedente, la elección del Presidente del Consejo Directivo se realizará a los dos años (cada año), en la primera quincena del mes de diciembre, para su vigencia desde el mes de enero del año siguiente.

### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FUNCIONES**

Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Elegir entre sus miembros al Presidente del Consejo Directivo.
- b) Designar y remover al Gerente General.
- c) Aprobar la modificación del Estatuto.
- d) Aprobar la disolución.
- e) Aprobar la adhesión de municipalidades y su separación.
- f) Constituir un Consejo Permanente, acorde a lo establecido en el numeral 17.3) del artículo 17°, del Reglamento de la Ley de la

Mancomunidad Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM.

- g) Aprobar su Reglamento Interno.
- h) Supervisar la gestión de la Mancomunidad Municipal y el desempeño del Gerente General.
- i) Elaborar la propuesta de aportes de las municipalidades participantes de la Mancomunidad Municipal, así como la propuesta de sus modificaciones, y someterlas a consideración de aquellas.
- j) Aprobar el Plan Operativo para el ejercicio de las competencias y funciones delegadas.
- k) Aprobar el presupuesto de la Mancomunidad Municipal.
- l) Delegar en el Presidente del Consejo Directivo o en el Gerente General, las funciones descritas en los literales i), j) y k) de este mismo apartado.
- m) ...

#### **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- PRESIDENCIA**

Representa al Consejo Directivo, y tiene por funciones:

- a) Asegurar la regularidad de las deliberaciones y realizar las acciones conducentes para la ejecución de sus acuerdos.
- b) Contratar, en representación de la Mancomunidad Municipal, al Gerente General designado por el Consejo Directivo.
- c) Inspeccionar y promocionar la prestación de los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad Municipal.
- d) Representar a la Mancomunidad Municipal en actos públicos oficiales y protocolares.
- f) Puede abreviarse su mención, al de Presidente de la Mancomunidad Municipal.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- SESIONES**

Los acuerdos adoptados obligarán a las municipalidades intervinientes en la Mancomunidad Municipal.

Las sesiones se regularán por lo dispuesto en el Subcapítulo V, del Capítulo II del Título II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con las particularidades siguientes:

##### **15.1) Convocatoria:**

La convocatoria está a cargo del Presidente, y debe ser notificada conjuntamente con la agenda del orden del día con una antelación prudencial, salvo las sesiones de urgencia o periódicas en fecha fija, en que podrá obviarse la convocatoria.

No obstante, queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión

Las sesiones se celebrarán en el domicilio de la Mancomunidad Municipal, salvo casos excepcionales o de fuerza mayor, en los cuales

podrán celebrarse en cualquiera de las sedes de las municipalidades que la integran.

### **15.2) Oportunidad:**

**a) Sesiones ordinarias:** El Presidente del Consejo Directivo convocará a Sesión Ordinaria al menos dos (02) veces al año, y se desarrollarán en las siguientes materias:

- Elegir entre sus miembros al Presidente del Consejo Directivo.
- Designar al Gerente General.
- Aprobar la modificación del Estatuto.
- Aprobar la disolución.
- Aprobar la adhesión de municipalidades y su separación.
- Constituir un Consejo Permanente, acorde a lo establecido en el numeral 17.3, del artículo 17°, del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM.
- Aprobar su Reglamento Interno.
- Elaborar la propuesta de aportes de las municipalidades participantes de la Mancomunidad Municipal, así como la propuesta de sus modificaciones, y someterlas a consideración de aquellas.
- Aprobar el Plan Operativo para el ejercicio de las competencias y funciones delegadas.
- Aprobar el presupuesto de la Mancomunidad Municipal.
- Delegar en el Presidente del Consejo Directivo o en el Gerente General, las funciones descritas en los literales i), j) y k), del numeral 17.2), del artículo 17°, del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM y las otras señaladas en este Estatuto.

La citación para estas sesiones será efectuada con no menos de ocho (08) días hábiles de anticipación, adjuntando la agenda correspondiente.

### **b) Sesiones extraordinarias:**

- La convocatoria se realiza por iniciativa del Presidente o a petición de la tercera parte de los miembros del Consejo Directivo, acompañando la agenda que habrá de tratarse. Podrá desarrollarse, entre otras, para las siguientes materias:
- Remover al Gerente General.
- Supervisar la gestión de la Mancomunidad Municipal y el desempeño del Gerente General.

La citación para estas sesiones será efectuada con no menos de cuatro (04) días hábiles de anticipación, adjuntando la agenda correspondiente.

### **15.3) Quórum:**

#### **a) Quórum para sesiones:**

Para la instalación y sesión válida se requiere la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo. En caso no existiera quórum para la primera sesión, el Consejo se constituye en segunda convocatoria dentro de las siguientes 72 horas de la señalada para la primera, con un quórum de la tercera parte de miembros del Consejo, y en todo caso en un número no inferior a dos de ellos.

#### **b) Quórum para votaciones:**

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de votos de los asistentes a la sesión, salvo los casos descritos a continuación y aquellos que el Estatuto exija un quórum distinto.

Única y exclusivamente en caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo tiene voto dirimente.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo, para la validez de los acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

1. Adhesión de municipalidades.
2. Separación forzosa de municipalidades, a excepción cuando la Mancomunidad Municipal esté conformada sólo por tres municipalidades. En este último supuesto, la separación deberá aprobarse por los otros dos miembros Consejo Directivo.
3. Elaboración de la propuesta de aportes de las municipalidades participantes de la Mancomunidad Municipal, así como la propuesta de sus modificaciones, y someterlas a consideración de aquellas.

Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo, para la validez de los siguientes acuerdos:

1. Designación y remoción del Gerente General
2. Disolución.
3. Modificación del Estatuto, a excepción de su objeto, y de las competencias y funciones delegadas.

## **CAPITULO III DE LA GERENCIA GENERAL**

### **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- TITULARIDAD**

Es el órgano de administración a cargo del Gerente General.

Es el titular de la entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las disposiciones que regulan el funcionamiento de los sistemas administrativos del Estado. Es el responsable de la gestión de la Mancomunidad Municipal; y conjuntamente con los miembros del

Consejo Directivo, asume la responsabilidad derivada de la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y la prestación de servicios.

El Gerente General es funcionario público, de libre designación y remoción por el Consejo Directivo, será contratado por la Mancomunidad Municipal bajo el régimen especial de la contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- FUNCIONES**

Las funciones del Gerente General son:

- a)** Representar legalmente a la Mancomunidad Municipal.
- b)** Implementar los Sistemas Administrativos del Estado y cumplir las disposiciones que los regulan, acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento.
- c)** Aprobar los documentos de gestión de la Mancomunidad Municipal.
- d)** Elaborar la propuesta de Plan Operativo para el ejercicio de las competencias y funciones delegadas; y presentarla ante el Consejo Directivo, para su aprobación.
- e)** Valorizar los bienes y servicios que proporcionen las municipalidades intervinientes.
- f)** Elaborar la propuesta de presupuesto de la Mancomunidad Municipal, en base a sus recursos señalados en el Artículo Vigésimo del presente Estatuto; y presentarla al Consejo Directivo, para su aprobación.
- g)** Celebrar contratos y convenios, así como emitir los actos administrativos y de administración, para el ejercicio de las competencias y funciones que le hayan sido delegadas a la Mancomunidad Municipal.
- h)** Adquirir y administrar bienes de la Mancomunidad Municipal, y disponer de éstos. No podrá disponerse de los bienes de titularidad de las municipalidades que la conforman.
- i)** Celebrar contratos por servicios especializados, de conformidad con lo establecido en el numeral 20.3 del artículo 20° del Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal.
- j)** Informar al Consejo Directivo sobre la ejecución presupuestal, y el estado del cumplimiento de la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y la prestación de servicios.
- k)** Elaborar la Memoria Anual de Gestión.
- l)** Cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- m)** Ejercer las funciones que le hubiesen sido delegadas por el Consejo Directivo.
- n)** Aceptar las donaciones, a nombre de la Mancomunidad Municipal.
- o)** ....

## **CAPITULO IV DE LA CONFERENCIA CIUDADANA**

### **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- CONFORMACIÓN**

Integrado por los Alcaldes y representantes de la sociedad civil que se encuentran acreditadas en los Consejos de Coordinación Local, de cada una de las Municipalidades que participan en la Mancomunidad Municipal.

### **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- FUNCIONES**

Las funciones de la Conferencia Ciudadana son:

- a) Proponer la priorización de iniciativas para la elaboración de estudios de preinversión o la ejecución de proyectos de inversión pública, que se presenten al presupuesto participativo.
- b) Promover las relaciones de coordinación, cooperación y colaboración con las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales y nativas, para la promoción del desarrollo económico, u otras acciones que correspondan a las competencias y funciones que hayan sido delegadas a la Mancomunidad Municipal.
- c) ....

## **TÍTULO CUARTO DE LOS RÉGIMENES ECONÓMICO Y DE PERSONAL**

### **CAPITULO I DEL REGIMEN ECONÓMICO**

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RECURSOS ECONÓMICOS:**

La Mancomunidad Municipal cuenta con los siguientes recursos:

- 20.1.** Las transferencias financieras por aportes de las municipalidades que la conforman, con cargo al presupuesto de cada una de éstas.
- 20.2.** Los bienes y servicios que proporcionen las municipalidades para su utilización en el cumplimiento del objeto y el funcionamiento de la Mancomunidad Municipal, de acuerdo a la valorización efectuada.
- 20.3.** Las transferencias financieras desde los gobiernos regionales y municipalidades provinciales, en el marco del presupuesto participativo.
- 20.4.** Donaciones y otras transferencias financieras que pudieran obtener.

#### **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- APORTACIONES:**

##### **21.1. Tipos de aportaciones**

Las aportaciones económicas se fijarán anualmente para cada ejercicio fiscal, en las siguientes modalidades:

- a) Cuota principal, para la prestación de servicios o la ejecución de proyectos, en función a los siguientes criterios:
- población beneficiada;
  - número de viviendas;
  - base imponible para el impuesto predial;
  - superficie de la propiedad urbana y rural;
  - potencialidades para el uso de sus recursos;
  - disponibilidad presupuestal;
  - otros que sean determinables para la prestación del servicio o la ejecución de proyectos.

Estos criterios podrán aplicarse, en forma aislada o conjuntamente.

- b) Cuota de administración, para atender los gastos generales de administración de la Mancomunidad Municipal; se aplicarán los criterios de población o disponibilidad presupuestal.

Las Municipalidades intervinientes presentarán la información actualizada referida a la base tributaria, población y número de beneficiarios, presupuesto anual, y de otros criterios o variables relacionados para la prestación de los servicios públicos locales o la ejecución de proyectos, que constituyen el objeto de la Mancomunidad Municipal. Ésta podrá comprobar la veracidad y exactitud de la información recibida.

### **21.2.Oportunidad de las aportaciones**

Las aportaciones se realizarán en forma mensual (trimestral); en el supuesto de existir un retraso por un lapso de más de tres meses, el Gerente General informará al Consejo Directivo recomendando llevar a cabo las acciones correspondientes, según el caso.

El Gerente General cursará comunicación a las municipalidades involucradas, sobre el incumplimiento de las aportaciones

## **CAPITULO II DEL RÉGIMEN DE PERSONAL**

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- RECURSOS HUMANOS:**

El personal de la Mancomunidad Municipal puede conformarse por:

- 22.1.** Personal destacado de las municipalidades intervinientes a la Mancomunidad Municipal, de cualquiera de los regímenes establecidos en el artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El pago de la remuneración, beneficios, incentivos laborales y los demás ingresos de toda naturaleza que reciba este personal, seguirán siendo de responsabilidad de la entidad de origen.

**22.2.** Personas naturales contratadas por las municipalidades intervinientes para la prestación de servicios en la Mancomunidad Municipal, bajo los regímenes regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, sobre la Contratación Administrativa de Servicios, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado u otro marco legal.

**22.3.** De requerirse contar con servicios especializados, que no puedan ser cubiertos bajo los supuestos de los numerales precedentes, la Mancomunidad Municipal podrá, excepcionalmente, celebrar contratos en el marco de las normas que regulan las contrataciones del Estado.

## **TÍTULO QUINTO MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ADHESIÓN**

La adhesión de una Municipalidad a la Mancomunidad Municipal, requiere de:

- a)** Informe Técnico elaborado por la Municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto.
- b)** Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la Municipalidad solicitante.
- c)** Ordenanza Municipal de la Municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo, señalados en los literales a) y b) precedentes.

Opera a partir de la vigencia opera la Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que dispone la inscripción de la adhesión en el Registro de Mancomunidades Municipales.

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- SEPARACIÓN**

La separación de la municipalidad de la Mancomunidad Municipal, procede en los siguientes supuestos:

#### **24.1. Separación Voluntaria:**

La Separación voluntaria opera en los siguientes supuestos:

- a)** Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa.
- b)** No requiere aprobación del Consejo Directivo.
- c)** Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa.

## **24.2. Separación Forzosa:**

La Separación Forzosa opera en los siguientes supuestos:

- a)** Incumplimiento de cuotas por más de tres meses.
- b)** Expresión del alcalde, manifiesta y reiterada, en contra de los intereses, objetivos y fines de la Mancomunidad Municipal.

Se requiere la aprobación del Consejo Directivo, por mayoría absoluta

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- MODIFICACIÓN**

La iniciativa para la modificación del Estatuto, le corresponde al Consejo Directivo.

La modificación del Estatuto, en cuanto al objeto o las competencias y funciones delegadas, requiere aprobarse por ordenanzas municipales de todas las municipalidades integrantes de la Mancomunidad Municipal.

Toda otra modificación del Estatuto, se aprueba conforme a lo indicado en el numeral 15.3. del artículo décimo quinto del presente Estatuto, y se comunicará dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir de su aprobación, a los Concejos Municipales de las municipalidades integrantes de la Mancomunidad Municipal; transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de dicha comunicación sin que se notifique un Acuerdo de Concejo que se oponga a la modificación, ésta entrará en vigencia.

## **TÍTULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN**

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN**

#### **26.1. Causales**

La disolución de la Mancomunidad Municipal procede por las siguientes causales:

- a)** Vencimiento del plazo de duración.
- b)** Cumplimiento de su objeto.
- c)** Inviabilidad.
- d)** Mutuo disenso.
- e)** ...

En las causales a), b) y c), la disolución se aprueba por acuerdo del Consejo Directivo, adoptado como mínimo con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Para la causal d), es necesario el acuerdo por unanimidad.

#### **26.2. Procedimiento**

El Consejo Directivo con el acuerdo de disolución, validado según se establece en el numeral precedente, dispondrá la conformación de una Comisión Liquidadora.

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- LIQUIDACIÓN**

### **27.1. Liquidación parcial por separación.**

Es el supuesto de una municipalidad separada que haya aportado bienes, servicios y transferencias financieras a la Mancomunidad Municipal, para la prestación de los servicios o la ejecución de proyectos de inversión pública.

El Consejo Directivo acordará la oportunidad de una liquidación parcial, para que se proceda al reintegro de los derechos y bienes a la municipalidad separada.

***La siguiente redacción es para una Mancomunidad Municipal constituida a plazo definido:***

***“Por haberse constituido esta Mancomunidad Municipal para un plazo definido o determinado, la liquidación será diferida al momento de la disolución.”***

En un plazo de 20 días hábiles siguientes, se instalará la Comisión de Liquidación, integrada por el Presidente del Consejo Directivo, el Gerente General de la Mancomunidad Municipal, y el Gerente Municipal o de Administración, o quien haga sus veces, de la municipalidad que se separa.

La Comisión de Liquidación presentará al Consejo Directivo, la propuesta de distribución de los activos o los resultados de su realización; y asimismo, de ser el caso, presentará el cronograma de liquidación, en un plazo que no excederá de seis meses.

### **27.2. Liquidación total por disolución**

En los supuestos de disolución, la Mancomunidad Municipal procederá a liquidar los activos y pasivos y, de ser el caso, distribuir los remanentes a cada municipalidad según lo acordado por el Consejo Directivo.

En un plazo de 20 días hábiles siguientes, se instalará la Comisión Liquidadora, integrada por el Presidente de la Mancomunidad y los Gerentes Generales o de Administración, o quienes hagan sus veces, de las municipalidades involucradas.

La Comisión Liquidadora en un plazo no superior a dos meses realizará un inventario de bienes, derechos y obligaciones, y elaborará un Plan de Acción; luego lo ejecutará y distribuirá los activos o los resultados de su realización.

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- EXTINCIÓN**

La extinción de la Mancomunidad Municipal se inscribe en el Registro de Mancomunidades Municipales, en mérito a la solicitud con firma certificada de los integrantes de la Comisión de Liquidación.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

### **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- TRANSPARENCIA**

Las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal, publican en forma oportuna, en su portal electrónico o en los medios que se hayan acordado, el Estatutos, planes de trabajo, acciones estratégicas, gestión de proyectos de inversión pública u obras, cumplimiento de las metas y otra información de similar importancia.

### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- RENDICIÓN DE CUENTAS**

Los alcaldes rinden cuenta, anualmente, sobre la gestión de los proyectos de inversión pública u obras y servicios, y recursos utilizados, a los Consejos de Coordinación Regional de los gobiernos regionales que apoyan financieramente a la Mancomunidad Municipal, y a los Consejos de Coordinación Local de las municipalidades que la integran.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Se designa la conformación del Consejo Directivo, de la manera siguiente:

**Presidente:** ....., Alcalde de la Municipalidad Distrital (Provincial) de .....,

**Director:** ....., Alcalde de la Municipalidad Distrital (Provincial) de .....,

**Director:** ....., Alcalde de la Municipalidad Distrital (Provincial) de ....., y

**Director:** ....., Alcalde de la Municipalidad Distrital (Provincial) de .....,

**SEGUNDA.-** El Consejo Directivo, acordó la designación del Señor ....., como Gerente General de la Mancomunidad Municipal .....".

**TERCERA.-** En todo lo no previsto por este Estatuto, la Mancomunidad Municipal se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF; el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en las demás normas legales, reglamentarias y directivas correspondientes; y en los acuerdos del Consejo Directivo.

## 5.4 Contenido del Informe Técnico

El Informe Técnico es el documento que contiene información de carácter prospectiva y que expresa la viabilidad para la constitución de la Mancomunidad Municipal. Es elaborado por las municipalidades intervinientes, de manera individual o conjunta.

El contenido del Informe Técnico incluirá los siguientes rubros:

### I. DIAGNÓSTICO

#### a) Diagnóstico Institucional:

Es la apreciación de la gestión administrativa, interna y externa, de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal; tiene la siguiente información:

- Gestión de personas:  
Describe las competencias desarrolladas en cada una de las municipalidades.
- Inversiones priorizadas:  
Es la referencia a los proyectos programados en el plan de desarrollo concertado y en el plan operativo institucional, de cada municipalidad.
- Ejercicio de funciones:  
Es la descripción del desempeño en el ejercicio de funciones, señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en las siguientes materias: organización del espacio físico, servicios públicos locales, servicios sociales locales, desarrollo y economía local, participación ciudadana, protección y conservación del ambiente. Esta información es de especial relevancia en aquellas materias en las que se tiene interés de trabajar en conjunto.

#### b) Diagnóstico Social y Demográfico:

Es la información social y demográfica, de análisis en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal. Se utilizarán, como fuente de información, los "Censos Nacionales 2007: XI de Población y VI de Vivienda", los estudios del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y otros, principalmente en las siguientes variables:

- Población.
- Educación.
- Salud.
- Necesidades Básicas Insatisfechas.
- Territorio y Vivienda.
- Desarrollo Social.

### II. GESTIÓN ESTRATÉGICA

#### a) Visión

Es la imagen institucional proyectada de la Mancomunidad Municipal expresada en función al desarrollo económico local, la participación ciudadana, la calidad de los servicios públicos, la cobertura de

infraestructura económica, productiva y social; responde a la pregunta: ¿Qué se propone lograr la Mancomunidad Municipal?.

**b) Misión**

Es la descripción de los servicios públicos y proyectos de inversión, las necesidades que se propone atender, los valores y cualidades distintivas de la Mancomunidad Municipal; responde a las preguntas: ¿Para qué existe la Mancomunidad Municipal?, ¿Qué necesidades se propone atender? y ¿Cuál es el público objetivo de los servicios públicos o de los proyectos de inversión?.

**c) Ámbito Territorial**

Es la descripción de las circunscripciones territoriales, provinciales o distritales, que pertenecen a las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal.

Debe presentarse un plano de ubicación del ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal.

**d) Objeto**

La Mancomunidad Municipal identificará los servicios públicos que prestará, o las obras o proyectos de inversión pública que ejecutará. Los servicios y los proyectos deben conservar correspondencia con las funciones que se delegarán a la Mancomunidad Municipal

**e) Objetivos**

Son los objetivos estratégicos de la Mancomunidad Municipal, los que deben guardar correlación con los planes de desarrollo concertado regional y local. Se definen a manera de logros o resultados específicos que se esperan alcanzar, durante el horizonte de planeamiento, en aquellas materias que constituyen el objeto de la Mancomunidad Municipal.

**f) Horizonte de Planeamiento**

Es el calendario de trabajo propuesto para el desarrollo del objeto de la Mancomunidad Municipal; deberá articularse con el horizonte establecido en los Planes de Transferencia y otros que apruebe la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros. En los proyectos de inversión pública, se deben señalar los cronogramas de ejecución física y financiera.

**g) Desarrollo Económico Local**

Sustentará la siguiente información:

- Identificación y descripción de las principales actividades económicas y productivas, en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal.
- Descripción de los Proyectos de Inversión Pública para promover el desarrollo local.

### III. GESTIÓN DESCENTRALIZADA

#### a) Estructura Orgánica

La estructura orgánica básica de la Mancomunidad Municipal debe incluir: a) un órgano directivo, el Consejo Directivo, integrado por los alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal y b) un órgano de administración, la Gerencia General, a cargo del Gerente General, designado por el Consejo Directivo.

En forma adicional la propuesta puede considerar otros órganos; en atención a la cobertura de los servicios públicos locales, la necesidad de funcionamiento, la implementación de los sistemas administrativos del Estado y la disponibilidad presupuestal.

Para fomentar la participación ciudadana, podría crearse un órgano de coordinación en la estructura orgánica de la Mancomunidad Municipal.

#### b) Competencias y Funciones

En base a la delimitación del objeto y los objetivos, se identificarán las competencias y funciones que las municipalidades deben delegar a la Mancomunidad Municipal, evitando la duplicidad de gasto o la superposición de atribuciones. Estas funciones deben guardar correspondencia con los servicios públicos que prestará, o las obras o proyectos de inversión pública que ejecutará la Mancomunidad Municipal.

#### c) Relaciones de Coordinación, Cooperación y Colaboración

Se mencionará una propuesta de las instituciones públicas y privadas, y de la sociedad civil, con las cuales debieran establecerse relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; en orientación al cumplimiento de los objetivos y al fortalecimiento de la institucionalidad de la Mancomunidad Municipal. Podrá incluirse a los Sectores del Gobierno Nacional, al Gobierno Regional, universidades, entidades de la cooperación internacional, asociaciones de productores locales y otras entidades, con las cuales trabajarían en conjunto; tales como, con el Gobierno Regional y entidades de la cooperación internacional, para la prestación de servicios públicos y la ejecución de proyectos de inversión pública; con los Sectores del Gobierno Nacional, universidades y entidades de la cooperación internacional, para la asistencia técnica y fortalecimiento de capacidades en la Mancomunidad Municipal; con otras Mancomunidades Municipales, para el intercambio de experiencias; y con las organizaciones de la sociedad civil, para recibir propuestas de proyectos de inversión pública.

#### d) Provisión de Personal y Desarrollo de Capacidades

Es la identificación del perfil de capacidades para el ejercicio de las funciones delegadas y la propuesta de personal que cada municipalidad debe aportar a la Mancomunidad Municipal, de acuerdo a los regímenes de contratación existentes:

- Carrera Administrativa, regulado por el Decreto Legislativo N° 276.
- Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728.
- Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.
- Contratación de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1017.

#### **e) Recursos**

Es la propuesta de aportes económicos que deben provenir de las municipalidades, para financiar: a) la prestación de servicios públicos o la ejecución de proyectos de inversión pública, y b) los gastos generales de administración de la Mancomunidad Municipal. Puede ser un compromiso genérico o específico, señalando la periodicidad con que se realizarán las transferencias financieras.

### **IV. SOSTENIBILIDAD**

La Mancomunidad Municipal deberá diseñar y ejecutar estrategias de sostenibilidad de la gestión descentralizada, según los siguientes criterios:

#### **a) Estrategias de Fortalecimiento y Consolidación Institucional**

Son acciones que darán continuidad a la prestación de servicios públicos y la ejecución de proyectos de inversión pública, y que fortalecerán la institucionalidad de la Mancomunidad Municipal, tales como:

- Formulación e implementación de un programa de desarrollo de capacidades.
- Promoción de espacios y mecanismos de participación ciudadana.
- Identificación e implementación gradual de los servicios públicos; con la participación, de manera coordinada y concertada, en las Comisiones Intergubernamentales. Se tendrá como base el diseño de una matriz de gestión descentralizada con el establecimiento de las fases de desarrollo, competencias y roles de las municipalidades y de otras entidades intervinientes en el proceso; de conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", y otras disposiciones para el desarrollo del proceso de descentralización.

#### **b) Desarrollo Económico Local**

Se sustentará en la siguiente información:

- Identificación de potencialidades en las actividades económicas y productivas, y las zonas de desarrollo.
- Impacto esperado en la ejecución de los proyectos de inversión pública.
- Promoción de la competitividad en el ámbito territorial de la Mancomunidad Municipal.

**c) Capacidad de Gestión**

Se sustentará en la siguiente información:

- Disponibilidad financiera de cada municipalidad y la identificación de otras fuentes de financiamiento.
- Personal propuesto y capacidades desarrolladas.

**d) Evaluación**

En forma complementaria, podrá realizarse una evaluación social, económica y financiera, de la prestación de servicios o de los proyectos de inversión pública.

## 5.5 Modelo de Solicitud de Inscripción de Mancomunidades Municipales

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú (2007 - 2016)"*  
*"Año de ....."*

....., XX de .....de 201X

**OFICIO N° XXX-201X-MMX/PCD**

Señor:  
Secretario de Descentralización  
**Presidencia del Consejo de Ministros**  
Lima.-

**ASUNTO:** Solicita inscripción de la Mancomunidad Municipal ..... en el Registro de Mancomunidades Municipales

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitar la inscripción de la Mancomunidad Municipal....., en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Con tal fin, presentamos los requisitos mencionados en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM.

Asimismo, con la finalidad de establecer comunicación con la Presidencia del Consejo de Ministros, describimos la siguiente información:

**1. Presidente de la Mancomunidad Municipal:**

.....  
Correo electrónico institucional: .....  
.....  
Teléfono: Fijo....., Celular:.....

**2. Gerente General de la Mancomunidad Municipal:** .....

.....  
Correo electrónico institucional: .....  
.....  
Teléfono: Fijo....., Celular:.....

**3. Domicilio de la Mancomunidad Municipal:** .....

.....  
Correo electrónico institucional: .....

.....  
Teléfono: Fijo....., Celular:.....

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente

.....  
Alcalde de la Municipalidad Distrital/Provincial de .....  
Presidente de la Mancomunidad Municipal.....

Adjunto:

- a) Informe Técnico
- b) Acta de Constitución
- c) Estatuto
- d) Ordenanzas Municipales  
XYZ/pqr

Mancomunidad Municipal.....  
Sede: Jirón/Calle....., Distrito....., Provincia.....,  
Departamento.....  
Teléfono.....Fax.....Web: .....  
Correo.....

## Formatos del Sistema Nacional de Inversión Pública para las Mancomunidades Municipales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2010-EF/68.01**  
(Publicada el 16 de junio de 2010 en el Diario Oficial “El Peruano”)

### **APRUEBAN FORMATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA PARA LAS MANCOMUNIDADES MUNICIPALES**

Lima, 31 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el literal a. del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento del Sistema

Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, establece que la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público aprueba a través de Resoluciones las Directivas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 19.2 del artículo 19° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Sistema Nacional de Inversión Pública, se desarrolla y descentraliza progresivamente en el ámbito regional y local, conforme las disposiciones que dicta el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, tiene por objeto establecer el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a través de la herramienta de la Mancomunidad Municipal;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 290 29, aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010- PCM, señala que las Mancomunidades Municipales tienen por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que le sean delegadas, y está sujeta a los sistemas

administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento;

En concordancia con las facultades dispuestas por la Ley N° 27293 y modificatorias, normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución Ministerial N° 085-2010-EF/10;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1°.- Aprobación de Formatos relacionados con los Proyectos de Inversión Pública de las Mancomunidades Municipales**

Para fines de la formulación y evaluación de los proyectos de alcance intermunicipal, aprobar los Formatos de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 y modificatorias; los cuales se detallan a continuación y que forman parte integrante de la presente Resolución:

- Formato SNIP-01A - Inscripción de Unidad Formuladora-Mancomunidad Municipal en el Banco de Proyectos; el cual debe ser remitido a la DGPM, debidamente suscrito por el Responsable de la Oficina de Programación e Inversiones que evalúa los proyectos de la Mancomunidad Municipal.
- Formato SNIP-02A - Registro de la Oficina de Programación e Inversiones - Mancomunidad Municipal en el Banco de Proyectos; el cual debe ser remitido a la DGPM, debidamente suscrito por el Gerente General de la Mancomunidad Municipal. Cuando resulte aplicable el literal a) numeral 27.3 del artículo 27° del Reglamento de la Mancomunidad Municipal, además, deberá adjuntarse copia del Acta del Acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal.

### **Artículo 2°.- Publicación**

Disponer la publicación de los Formatos SNIP -01A y SNIP-02A aprobados por la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe/DGPM/normatividad.php>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR TAPIA GAMARRA  
Director General

Dirección General de Programación Multianual del Sector Público

**FORMATO SNIP-01A:  
INSCRIPCIÓN UF – MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
EN EL BANCO DE PROYECTOS**

Fecha de la Solicitud: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**I.- Datos de la mancomunidad municipal que realizará la función de unidad Formuladora:**

Nombre de la mancomunidad municipal<sup>1</sup>:

Dirección:

Departamento:	
---------------	--

Provincia:	
------------	--

Distrito:	
-----------	--

Teléfono(s):	Fax:
--------------	------

Correo(s) Electrónico(s) Oficial(es) que usará el Órgano SNIP<sup>2</sup>:

\_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_

**II.- Documento que acredite la inscripción en el registro de Mancomunidades Municipales<sup>3</sup>:**

\_\_\_\_\_

**III.- Alcance Intermunicipal<sup>4</sup>:**

Nombre de las Municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal:

\_\_\_\_\_

**IV.- Datos del Responsable de la Unidad Formuladora:**

Responsable del Órgano SNIP	Nombres y Apellidos:
	Cargo:
	DNI:

\_\_\_\_\_

nombre, firma y sello del solicitante

Para registrar o actualizar datos de una UF, el formato deberá ser firmado por el Responsable de la OPI-GL encargada de la evaluación de los proyectos de la Mancomunidad Municipal

1 La formulación de los estudios de pre-inversión estará a cargo de la Mancomunidad Municipal previamente registrada de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.4 del Artículo 5° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341.

2 A estas direcciones electrónicas se enviará la contraseña de acceso al Banco de Proyectos y demás comunicaciones referentes al SNIP. Sólo se atenderán solicitudes de actualización provenientes de estas direcciones electrónicas.

3 De acuerdo al Artículo 5° de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal.

4 Conforme al numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341.

**FORMATO SNIP-02A:  
REGISTRO DE LA OPI – MANCOMUNIDAD MUNICIPAL  
EN EL BANCO DE PROYECTOS**

Fecha de la Solicitud: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_

**I.- Datos De La Mancomunidad Municipal:**

Nombre de la Mancomunidad Municipal

Nombre de las Municipalidades Provinciales y/o Distritales que integran la mancomunidad municipal:

**II.- Datos de la OPI que evaluará los proyectos de la mancomunidad municipal<sup>1</sup>:(Se debe considerar el Nombre de la Municipalidad a la que pertenece)**

Nombre de la OPI de la Municipalidad que evaluará el proyecto:

**III.-Documento que acredite la Inscripción en el registro de Mancomunidad Municipal:**

\_\_\_\_\_  
nombre, firma y sello del solicitante

Para registrar o actualizar datos de una OPI, el formato deberá ser firmado por el responsable de la gestión de la Mancomunidad Municipal (Gerente General).

<sup>1</sup> Conforme al Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, la clave de acceso al Banco de Proyectos para registrar la evaluación de los proyectos de la Mancomunidad Municipal, se remitirá a las direcciones electrónicas ya registradas de la OPI-GL.

**5.7**

## **Modelos de Resolución Presidencial de Ratificación del Primer Gerente General de la Mancomunidad Municipal de.....**

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE .....

POR CUANTO:

**VISTO:**

El Acuerdo del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal de ....., de fecha ....., en donde se designa al Gerente General de la Mancomunidad,

**CONSIDERANDO;**

Qué, por Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, tiene por objeto establecer el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, prevista en el Art. 124 de la Ley 27972, modificada por la Ley N° 29341 Art. 5°. 5.1. la voluntad de constituir una Mancomunidad Municipal y su Estatuto se aprueba por Ordenanza de las respectivas Municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Qué, el Artículo 2° de la ley de Mancomunidad Municipal, define: La Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de Municipalidades, para la prestación conjunta de servicios y ejecución de obras, con los fines de promover desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos, concordante con el Art. 2° del Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que la Mancomunidad Municipal es una entidad con personería jurídica de derecho público, comprendida en el nivel de gobierno local, constituida a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, Art. 11° del mismo cuerpo legal administrativo; establece procedimiento de constitución, habiendo cumplido con los numerales 11.1., 11.2., 11.3., 11.4., 11.5. y 11.6., y de conformidad al Art. 17.2. Funciones del Consejo Directivo b) Designar y remover al Gerente General.; Art. 17.4. Funciones del Presidente inciso a) Asegurar la regularidad de las deliberaciones y realizar las acciones conducentes para la ejecución de los acuerdos del Consejo Directivo, en forma vinculante con el Art II de la Ley N° 27444,

Ley del Procedimiento Administrativo General, además de conformidad al Artículo 18.1°, 18.2° del Reglamento de Mancomunidad Municipal; el Gerente General es el titular de la Entidad, conforme a lo establecido en el Art. 7° de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las disposiciones que la regulan el funcionamiento de los sistemas administrativos del Estado; Representa legalmente a la Mancomunidad Municipal y tiene capacidad resolutoria a nivel administrativo.

Que, según Ley 29341 Art. La Mancomunidad Municipal se constituye para efectos de ejecución de obras y prestación de servicios, en merito a ello, el Plan Anual Operativo de la Mancomunidad Municipal de la Amazonia de Puno, se tiene aprobado por el Consejo Directivo, en merito a las normas administrativas vigentes.

Que, por Resolución de la Secretaria de Descentralización N° ....., fue formalizado la Inscripción de la Mancomunidad Municipal ....., Integrada por las Municipalidades Distritales / Provinciales ....., reconociendo a partir de dicho acto, la condición de persona jurídica de derecho público como entidad pública, publicado en el diario oficial el Peruano, Siendo el Gerente General autoridad administrativa con capacidad resolutoria a nivel del sistema de personal dentro de la Entidad, en merito a las atribuciones facultados, en el estatuto aprobado y acta de constitución, inscrito en la Secretaria General de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Qué, mediante la Ordenanza Municipal N° ....., de la Municipalidad Distrital/provincial ....., Ordenanza Municipal N° ....., de la Municipalidad Distrital/provincial ....., Ordenanza Municipal N° ....., de la Municipalidad Distrital/provincial ....., Ordenanza Municipal N° ....., de la Municipalidad Distrital/provincial ....., Ordenanza Municipal N° ....., de la Municipalidad Distrital/provincial ....., se ratifica el contenido del Acta de Constitución de la mancomunidad Municipal, su Estatuto, la designación del primer Presidente del Consejo Directivo y del gerente general la Mancomunidad Municipal de .....

Estando a lo dispuesto por los artículos 5, 7, 11, 16, y 17.2, y 18.2., del D.S. 046-2010-PCM, la administración de la Mancomunidad Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de integración, pluralismo, concertación, desarrollo local, autonomía, equidad, y descentralización según Ley 27783, también por los contenidos en la Ley 27444, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** EJECUTAR el Acuerdo del Consejo Directivo, sobre la designación de GERENTE GENERAL de la Mancomunidad Municipal de ..... al sr .....

**Artículo Segundo.-** Notificar al mencionado profesional el contenido de la presente resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y a las demás instancias pertinentes de la Mancomunidad Municipal ....., para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

## 5.8 Modelo de Oficio Solicitando La Asignación de Código SIAF

..... de ..... Del .....20....

**OFICIO N° .....**

SEÑOR :

.....

Director General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas

**ASUNTO : Solicito Asignación del Código SIAF de la Mancomunidad Municipal .....**

Por medio del presente me dirijo a Ud. Con el fin de Solicitar la Inscripción de la Mancomunidad Municipal ..... y

asignación del **código SIAF**, para realizar las operaciones de ingresos y egresos como una entidad Pública, reconocida bajo la Resolución de Secretaría de Descentralización Nro. .... publicado en el Diario Oficial el peruano de fecha .....

La presente solicitud, se realiza en aplicación a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° ....., a la Ley de Presupuesto del sector público Art. N° ....., sobre transferencias financieras permitidas entre entidades durante el año fiscal ....., a las leyes correspondientes de los sistemas administrativos del Estado, a la Ley Nro. 29029 Ley de Mancomunidad Municipal, modificada por Ley Nro. 29341 y al Reglamento de mancomunidades, aprobada con decreto Supremo N° 046-2010- PCM, en la que se establece que la Mancomunidad Municipal tiene la condición presupuestal COMO ENTIDAD PUBLICA de tratamiento especial, con autonomía presupuestal que cumple las fases del proceso presupuestario de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y está sujeta a los sistemas de administración financiera del sector público.

Habiendo cumplido con las formalidades legales y administrativas me despido de Ud. Esperando ser atendido.

.....

Presidente de la Mancomunidad Municipal .....

### Se adjunta los siguientes documentos:

- Copia del oficio solicitando la instalación de los softward de los sistemas administrativos.
- Copia del oficio de la PCM al MEF en que la que solicita la instalación de sistemas de registro de información presupuestaria
- Resolución de Secretaria de Descentralización de inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, Resolución N° .....
- Plan operativo de la mancomunidad municipal.
- Acta del Consejo Directivo en la que se aprueba el Plan Operativo, presupuesto y fuentes de financiamiento de la Mancomunidad Municipal
- Acuerdos del Consejo Municipal integrantes, en la que se aprueba el Plan Operativo, presupuesto, fuentes de financiamiento de la Mancomunidad, la transferencia financiera de recursos económicos y convenio de cooperación interinstitucional con la mancomunidad.
- Convenio de cooperación interinstitucional entre la Mancomunidad Municipal ..... y la Municipalidad distrital / provincial ..... (todas las municipalidades que integran la mancomunidad)

## 5.9

## Modelo de Acta del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal en la que se aprueba el Plan Operativo, Presupuesto y Financiamiento

### Sesión Ordinaria

En la sede de la mancomunidad municipal de ....., siendo las ....., se reunieron los alcaldes de las municipalidades ....., integrantes de la mancomunidad municipal de .....

- Municipalidad ..... Distrital/Provincial ..... de ..... representada por su alcalde, Señor ....., con D.N.I. ...., con domicilio en la sede del Palacio Municipal, sito en la calle ..... N° .... distrito de ....., provincia de ....., departamento de .....
- Municipalidad ..... Distrital/Provincial ..... de..... representada por su alcalde, Señor ....., con D.N.I. ...., con domicilio en la sede del Palacio Municipal, sito en la calle ..... N° .... distrito de ....., provincia de ....., departamento de .....
- Municipalidad ..... Distrital/Provincial ..... de ..... representada por su alcalde, Señor ....., con D.N.I. ...., con domicilio en la sede del Palacio Municipal, sito en la calle ..... N° .... distrito de ....., provincia de ....., departamento de .....
- La Gerencia general de la mancomunidad municipal ....., con domicilio real en ....., distrito de ....., provincia....., departamento de ....., quien actúa debidamente representada por su Gerente el señor/a ....., identificado/a con DNI N!.....

### Agenda:

- a) Aprobar el Plan Operativo de la mancomunidad .....
- b) Aprobar el presupuesto del año fiscal ....., por un monto de .....

- c) Aprobar el las fuentes de financiamiento del plan.

### Desarrollo de la Agenda

El Señor presidente de la mancomunidad municipal el sr..... presente sesión da inicio a la misma informando a todos los asistentes el motivo de la reunión, y da lectura a la agenda a tratar.

Resalta que la mancomunidad municipal es una entidad pública que tiene por objeto la prestación de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, priorizados en consenso por las municipalidades que la conforman, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este marco es importante contar con un plan operativo mancomunado que considere acciones articuladas de corto plazo para el logro de los objetivos comunes, cuya implementación debe ser una nueva forma de gestión local, sumando esfuerzos y recursos de las municipalidades integrantes

En seguida el Gerente general de la Mancomunidad Municipal, realiza la presentación de la propuesta del Plan Operativo del periodo de gestión ....., , el cual es resultado de un trabajo concertado a nivel técnico y político. Resalta que este documento contiene las prioridades concertadas y justifica el marco legal de la institucionalidad. Asimismo realiza un análisis de la situación actual, identifica a los principales actores locales y plantea el objetivo del plan como "Construir las institucionalidad y elaborar proyectos de interés común". Las prioridades establecidas para la presente gestión, se detallan a continuación:

- a. ....
- b. ....
- c. ....
- d. ....
- e. ....

En base estas prioridades se elaboraran proyectos de inversión, con un equipo básico.

Se presenta a detalle (por partidas) el presupuesto total requerido, que asciende a ..... y se definen las fuentes de financiamiento, que monto será financiado con aportes de las municipalidades y que cuales serán materia de gestión. Asimismo se establece los periodos de aportes y la fecha de inicio.

Los aportes podrán ser mayores para las partidas de elaboración de proyectos dependiendo de las prioridades de inversión de cada municipalidad y de las oportunidades de financiamiento de los proyectos.

El plan es analizado por todos los alcaldes de las municipalidades integrantes de la Mancomunidad Municipal y manifestaron sus opiniones, realizaron aportes al contenido (proyectos, actividades, presupuesto y financiamiento) y luego de una amplia deliberación, arribaron por unanimidad a los acuerdos siguientes:

**Acuerdos:**

- a) Aprobar el Plan Operativo ....., para ser implementado por la Gerencia General de la Mancomunidad Municipal ..... y se adjunta documento.
- b) Aprobar el presupuesto ....., por un monto de S/. ..... Nuevos Soles,
- c) La fuente de financiamiento son las municipalidades que integran la Mancomunidad Municipal y es como se detalla a continuación:
  - Municipalidad distrital/provincial de ..... en S/. ..... Nuevos Soles Anual.
  - Municipalidad distrital/provincial de ..... en S/. ..... Nuevos Soles Anual.
  - Municipalidad distrital/provincial de ..... en S/. ..... Nuevos Soles Anual.
  - Municipalidad distrital/provincial de ..... en S/. ..... Nuevos Soles Anual.
  - Municipalidad distrital/provincial de ..... en S/. ..... Nuevos Soles Anual.
- d) Los aportes será trimestralmente a partir de .....
- e) Los alcaldes se comprometen a aprobar el acuerdo de la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, en el plazo de 15 días calendario, en acuerdo de consejo de cada municipalidad y suscribir los convenios de transferencia entre las municipalidades y la mancomunidad para hacer efectivo la transferencia.
- f) Las municipalidades y mancomunidad podrán suscribir addendas a los convenios de transferencia para aportes de elaboración de proyectos de interés común entre dos o más municipalidades.

Siendo las ..... se concluye la Sesión de Consejo Directivo, con agradecimiento de parte del Presidente de la Mancomunidad Municipal, a continuación firman los alcaldes presentes.

## **5.10 Modelo de Acuerdo de Concejo Municipal en la que se aprueba el Plan Operativo, Presupuesto, Fuentes de Financiamiento de la Mancomunidad, la Transferencia de Recursos Económicos y Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Mancomunidad**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL/PROVINCIAL DE .....

### **VISTO;**

El Concejo Municipal de la Municipalidad distrital/provincial de ..... en Sesión Ordinaria de fecha ....., con asistencia de los señores regidores en pleno.

### **CONSIDERANDO;**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional y convenios interinstitucionales: Asimismo, el artículo 41° de la norma acotada precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Por su parte el artículo 124° señala que las relaciones que mantienen entre municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de

servicios y éstas se desenvuelven con respeto mutuo de su competencia de gobierno;

Que, mediante Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de Asociatividad Municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, definiendo a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos o más municipalidades, colindantes o no que se unen para prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y en mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos. La normatividad de la materia establece que la Mancomunidad Municipal constituye una entidad pública que se encuentra sujeta al Sistema de Presupuesto y otros sistemas administrativos del Estado. Al respecto el numeral 5.B del artículo 5° referidos a los aportes de la Mancomunidad Municipal señala en el párrafo tercero y cuarto que los Gobiernos Locales y las municipalidades en el marco del artículo 10 de la mencionada Ley, destinan recursos a la Mancomunidad Municipal de su ámbito realizan dicha transferencia de recursos mediante transferencias financieras; a que se refieren los párrafos precedentes se realizan mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Los recursos materia de las transferencias financieras cuyos fines hayan sido fijados de acuerdo con la normativa vigente mantienen la misma orientación en la aprobación y ejecución de los gastos que realice la Mancomunidad Municipal;

Que, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 52° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 señala la posibilidad de efectuar delegación de funciones de su competencia, en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes, sujetos a las capacidades de gestión requeridas para ello, la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de optimizar la prestación de servicios públicos a la ciudadanía y las normas establecidas en la Ley;

Que, el artículo 49° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783 señala que el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el artículo 75° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, sobre Transferencias financieras entre entidades del Sector Público establece que son transferencias financieras los traslados de

fondos públicos, con exclusión de los recursos del tesoro público que se realiza entre entidades del sector público, para el cumplimiento de las actividades y proyectos aprobados en los presupuestos Institucionales de las entidades de destino. Asimismo, señala que las transferencias financieras que se efectúan conforme a lo dispuesto en convenios de cooperación técnica o económica se sujetan a lo establecido en dichos convenios de acuerdo a lo señalado en el artículo 68° de la Ley General de Sistema de Presupuesto Nacional;

Que, asimismo el artículo 67° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, cumplido el procedimiento para el reconocimiento, mediante la Resolución la Secretaria de Descentralización N° ..... se formalizó la Inscripción de la Mancomunidad Municipal ordenándose la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales a la "MANCOMUNIDAD MUNICIPAL .....",reconociéndosele a partir de la fecha y con documento cierto, la condición de persona jurídica de derecho público en condición de entidad pública, tal y como lo define el artículo 5° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411;

Que, en Sesión Ordinaria de la Mancomunidad Municipal ....., de fecha ....., convocado por el señor Presidente de acuerdo al Estatuto, se reunieron los Directores que conforman la Mancomunidad Municipal, aprobándose el Plan Operativo de Gestión con vigencia de ....., así como el Presupuesto del Plan Operativo ascendente a S/. ..... para la transferencia de recursos económicos de conformidad a las facultades que se atribuye en el artículo 21° del Decreto Supremo 046-2010-PCM. Dicho acuerdo estableció el compromiso de aportar la suma de S/ .....

Que, con el objeto de viabilizar las transferencias de los recursos indicados en el párrafo precedente, corresponde suscribir el convenio de cooperación interinstitucional correspondiente, el mismo que conforme a lo dispuesto en el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto y con el objeto de iniciar la elaboración de proyectos de inversión de la Mancomunidad Municipal, corresponde aprobar y ratificar el Acuerdo del Consejo Directivo de fecha

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR y RATIFICAR en el Acuerdo del Consejo Directivo de Mancomunidad Municipal ..... de fecha ..... el Plan Operativo de la Gestión ....., con un presupuesto total de S/ .....

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR la Transferencia Financiera de recursos económicos a la Mancomunidad Municipal ....., hasta por la suma de S/ .....

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Mancomunidad Municipal de ..... y la Municipalidad distrital/provincial de ....., la misma que tiene por objeto el establecimiento de acciones para la transferencia de recursos económicos orientados a la implementación del Plan Operativo de la Mancomunidad Municipal.....

**ARTÍCULO CUARTO.-** FACULTAR al Alcalde del distrito/provincia de ....., Sr. ....., a suscribir el Convenio al que se refiere el artículo anterior.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a las instancias correspondientes de la Municipalidad Distrital/provincia .....

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

## 5.11 Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la Mancomunidad Municipal de ..... y la Municipalidad Distrital / Provincial de .....

Conste por el presente documento, EL CONVENIO de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE ....., con RUC N° ....., representada por su Gerente General Señor/a ....., identificado con DNI. N° ....., con domicilio legal en ....., distrito de ....., provincia de ....., Departamento de ....., facultado para celebrar convenios de acuerdo al estatuto que lo rige, a quien en adelante se denominará LA MANCOMUNIDAD; y de la otra parte, MUNICIPALIDAD DISTRITAL/PROVINCIAL DEL ....., Con RUC: N° ....., con domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en ....., distrito de ....., provincia de ..... y departamento de....., debidamente representado por el Alcalde/sa sr/a ....., identificado/a con DNI Nro. ...., que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD; dentro de los siguientes términos y condiciones:

### CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

- 1.1 Constitución Política del Estado Art. 194.
- 1.2 Ley Orgánica de Municipalidades Ley N 27972.
- 1.3 Ley del procedimiento General Ley 27444.
- 1.4 Ley N° ..... del Presupuesto General de la República.
- 1.5 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.6 Ley de la Mancomunidad Municipal N° 29029
- 1.7 Ley N° 29341 Modificatoria de la Ley de la Mancomunidad Municipal.
- 1.8 Decreto Supremo N° 046-2010-PCM – Reglamento de la Ley N° 29029 de la Mancomunidad Municipal y su modificación Ley N° 29341 .
- 1.9 Estatuto de la Mancomunidad Municipal de .....
- 1.10 Acuerdo de Concejo Municipal N° ....., en la que se aprueba la suscripción del convenio.

### CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES:

- 2.1. LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE ....., es una entidad pública de derecho público, con autonomía administrativa económica y

estructural, inscrito en la Secretaria de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros con Resolución N° .....

Tiene como finalidad.....  
y está conformada por las municipalidades.....

2.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL / PROVINCIA ....., es una persona jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa a los vecinos y tiene entre sus fines según la Ley 27972, la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones de cooperación y colaboración que desarrollaran entre LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL DE ..... y Municipalidad Distrital/provincial de ....., para la TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS HASTA POR LA SUMA DE S/ ..... orientados a la implementación del Plan Operativo de la Mancomunidad Municipal de .....

**CLAUSULA CUARTA.- PLAZO Y VIGENCIA:**

El presente convenio entrara en vigencia a partir del día de su suscripción y se extenderá hasta 31 de Diciembre del ..... 20.

**CLAUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

5.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Transferir recursos económicos a la MANCOMUNIDAD hasta por la suma de S/ .....

5.2. **LA MACOMUNIDAD**, se compromete a emplear los recursos económicos transferidos en forma eficiente y razonable, para los proyectos de preinversión y actividades administrativas orientadas al cumplimiento de sus fines.

Los recursos serán ejecutados en base al Plan Operativo Anual ....., aprobado por el Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal ....., en sesión ordinaria de fecha .....

#### **CLAUSULA SEXTA.- AUTONOMIA.**

El presente convenio no interferirá en la organización ni en las funciones de ninguna de las partes, las mismas que se enmarcan en el ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en los dispositivos legales que las regulan, Ley de la Mancomunidad Municipal N° 29029, el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM y Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

#### **CLAUSULA SEPTIMA.- RESOLUCION DEL CONVENIO.**

El presente convenio quedará resuelto en lo siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.
- Si cualquiera de las partes incumpliera con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, siendo para ello necesario el requerimiento previo por conducto notarial del cumplimiento de la obligación en un plazo que no excederá de 15 días calendario, correspondiendo la resolución del mismo, una vez transcurrido el plazo sin que se haya cumplido la obligación.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación del presente convenio se hará mediante adenda debidamente suscrita por todas las partes.

#### **CLAUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo de 30 días calendarios.

#### **CLAUSULA DECIMA.- DOMICILIOS.**

Toda comunicación o notificación con motivo del presente convenio, debe ser cursada a cualquiera de las partes, se entenderá válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

Estando las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio, en señal de conformidad se firma a los .....días del mes de ..... del 20.....

## 5.12 Apertura de Cuentas

Oficio de Solicitud de Apertura de Cuenta Corriente

Juliaca, 12 de Diciembre del 2011

**OFICIO N° 165 -2011-MMAP/GG.**

**Señor**

**Carlos Adrián Linares Peñaloza**

**Director General de Endeudamiento y Tesoro Público**

**MINISTERIO DE ECONOMICA Y FINANZAS**

**Presente.-**

**Asunto: Solicito Apertura de Cuenta de Donaciones y Transferencias del**

**SIAF 35001 SP.**

Por medio del presente, informo que los titulares designados para el manejo de cuenta bancaria de **DONACIONES Y TRANSFERENCIAS**, perteneciente a la Mancomunidad Municipal de la Amazonia de Puno, en base al Marco Legal de la Ley N° 29029 de Mancomunidades Municipales, Modificada por Ley 29491 y Reglamentada por Decreto Supremo N° 046-2011-PCM.

Para la gestión de las cuentas la sede bancaria es el Banco de la Nación de la ciudad de Juliaca de la Provincia de San Román de la Región Puno.

Se Adjunta copia de Resolución del Titular de la Mancomunidad, Resolución de designación de responsables de los para el manejo de las cuentas, copia de la ficha RUC 20448388264 y ficha de datos de ubigeo de la Mancomunidad.

No dudando de su amable aceptación, renuevo mis consideraciones y estima personal.

Atentamente.

## Resolución de Gerencia General de acreditación de los responsables del Manejo de las Cuentas.

Juliaca, 26 de Diciembre de 2011

### RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 019-2011-MMAP/GG.

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la normatividad aprobada por la Dirección Nacional del Tesoro Público los fondos que financia el Presupuesto Institucional, así como aquellos que son administrados en la modalidad de Encargos se centralizan en la Tesorería y deben ser depositados y manejados a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Unidad Ejecutora de la Mancomunidad Municipal de la Amazonia de Puno;

Que es necesario proceder a la designación de los responsables del manejo de las subcuentas bancarias de gasto, cuentas bancarias de Encargos y fondos provenientes de las fuentes de financiamiento por TRANSFERENCIAS y DONACIONES correspondientes a la Mancomunidad Municipal de la Amazonia de Puno SIAF 350001; para el manejo de fondos.

Que de acuerdo a la estructura organizacional de la Mancomunidad Municipal de la Amazonia de Puno, el señor Sr. Fredy Huarilloclla Mamani, quien se desempeña como Administrador de la Mancomunidad, la Señorita Ammira Judith Navarro Florez, quien desempeña como Tesorero de la Mancomunidad, y el suplente es el Elmer Tipula Cañazaca, quien desempeña el cargo de Responsable de Informática de la Mancomunidad.

#### SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Mancomunidad Municipal de la Amazonia de Puno, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### 1. De los Titulares:

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Cargo</b>
a. Huarilloclla Mamani, Fredy	41019571	Administrador
b. Navarro Florez, Ammira Judith	42255176	Tesorero

## 2. Del Suplente

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>DNI</b>	<b>Cargo</b>
c. Tipula Cañazaca , Elmer	43767205	Responsable de Informática

Regístrese y comuníquese,

### Ficha de Ubigeo

#### **Mancomunidad Municipal de la Amazonia de Puno**

#### **Ficha de UBIGEO**

Código	: 21120
Departamento	: Puno
Provincia	: Sandia
Distrito	: San Juan del Oro
Localidad	: San Juan del Oro.
Dirección	: Av. Agricultura S/N.
Oficina de Enlace	: Jr. Cabana Nro. 524 – Juliaca – San Román – Puno.
RUC	: 20448388264
Teléfono Fijo	: 051 329362
Teléfono Fax	: 051 329362



# Glosario de Términos

- **Informe Técnico.**- Es el documento elaborado por las municipalidades intervinientes, de manera individual o conjunta, que expresa la viabilidad para la constitución de la mancomunidad municipal. El contenido mínimo del informe técnico será establecido por Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- **Acta de Constitución.**- Es el documento suscrito por todos los alcaldes de las municipalidades intervinientes, que expresa la voluntad de las mismas de constituir la mancomunidad municipal. Tiene como acuerdos: aprobación de su Estatuto, designación de los cargos del Consejo Directivo y la designación del primer Gerente General de la mancomunidad municipal.
- **Estatuto.**- Es la norma interna que regula el funcionamiento de la mancomunidad.
- **Ordenanza Municipal.**- Cada municipalidad que forma parte de la mancomunidad municipal, mediante ordenanza municipal aprueba la constitución de la mancomunidad municipal, ratificando el contenido de Acta de Constitución, su Estatuto, la designación de los cargos del Consejo Directivo y la designación del primer Gerente General. El Acta de Constitución y el Estatuto de la mancomunidad municipal forman parte de la Ordenanza Municipal que los ratifica.
- **Solicitud de inscripción.**- Es el documento suscrito por el presidente de la mancomunidad municipal, dirigida a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros con la finalidad de solicitar la inscripción de la misma, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- **Consejo Directivo.**- Está constituido por todos los alcaldes de las municipalidades que conforman la mancomunidad municipal. En caso de suspensión, vacancia o ausencia del alcalde, la calidad de miembro es ejercida por quien asuma las funciones de alcalde conforme a ley, así como el cargo que este haya tenido en el Consejo Directivo. Los miembros del Consejo Directivo asumen junto al Gerente General, la responsabilidad derivada de la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y prestación de servicios a cargo de la mancomunidad.
- **Gerente General.**- Es el responsable de la gestión de la mancomunidad municipal, asume conjuntamente con los miembros del Consejo Directivo la responsabilidad derivada de la ejecución de obras o proyectos de inversión pública y prestación de servicios a cargo de la mancomunidad.



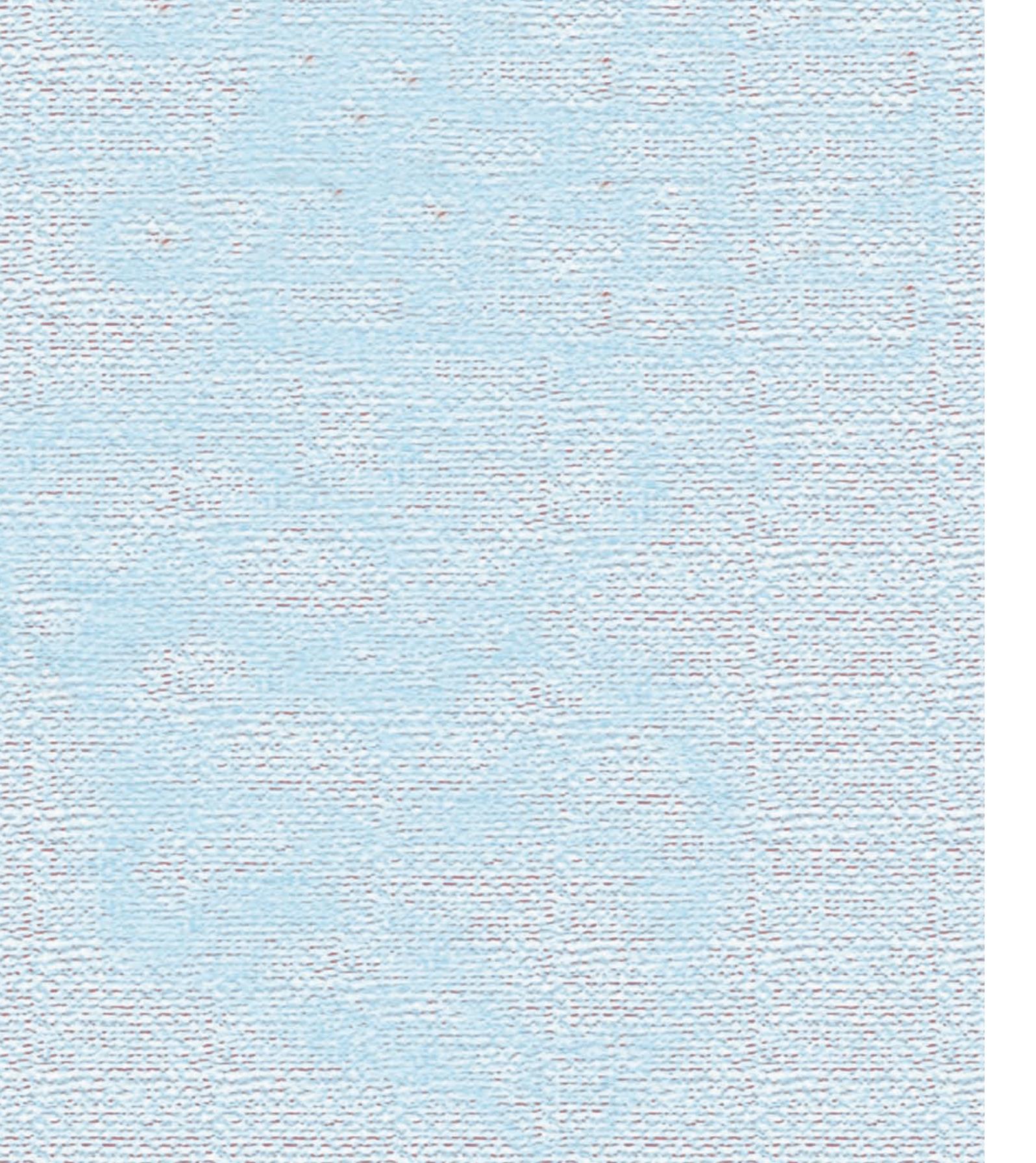
# Bibliografía

1. Ley Orgánica de Municipalidades del Perú, Ley N° 27972.
2. Ley de la Mancomunidad Municipal, Ley N° 29029.
3. Ley N° 29341 que modifica la Ley de Mancomunidad Municipal N° 29029 y dicta otras disposiciones.
4. Resolución Ministerial N° 016 2008 - PCM.
5. Página Web del MEF- Foniprel: <http://www.mef.gob.pe/DGPM/foniprel.php>
6. Página Web de la PCM. Oficina de gestión de inversiones/mancomunidades <http://sd.pcm.gob.pe/contenido.aspx?s=21&ss=139&p=0>
7. Eguren Neuenschwander Juan Carlos (2007). La Mancomunidad Municipal en el Perú - Escuela Mayor de Gestión Municipal e Instituto de Investigación y Capacitación Municipal.
8. Reglamento de la Ley de mancomunidades Decreto Supremo N° 046-2010-PCM.









Oficina del Proyecto:  
Av. 28 de Julio N° 1198 Miraflores, Lima 18  
Teléfono (551) 444 4000 / Fax (511) 241 8645  
[www.prodescentralizacion.org.pe](http://www.prodescentralizacion.org.pe)